

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 23 de junio del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 119

40 páginas

## ¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por ~~₡~~6.000



Para mayor información  
comuníquese al 2296-9570, extensión 301  
o al correo electrónico [editorialdigital@imprenta.go.cr](mailto:editorialdigital@imprenta.go.cr)

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>4</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Avisos .....	12
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>12</b>
<b>REGLAMENTOS .....</b>	<b>18</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>21</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>25</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>29</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>33</b>

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 40428-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; Ley N° 8023 del 27 de setiembre de 2000, Ley de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón y su reforma; el Decreto Ejecutivo N° Decreto Ejecutivo N° 30331-MINAE del 8 de marzo de 2002, Reglamento a la Ley del Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 39613-H de 3 de marzo de 2016 y sus reformas.

**Considerando:**

1°—Que mediante la Ley N° 8023, publicada en *La Gaceta* N° 203 de 24 de octubre de 2000, se crea la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón, en adelante COMCURE, como un órgano de máxima desconcentración del Ministerio de Ambiente y Energía, la cual tendrá personalidad jurídica instrumental para la administración de sus recursos materiales, humanos, presupuestarios y financieros; para definir, ejecutar y controlar el Plan de ordenamiento y manejo de la cuenca del río Reventazón, con el apoyo de su estructura funcional.

2°—Que mediante el oficio COMCURE 501-2016 recibido el 15 de diciembre de 2016; COMCURE 055-2017 recibido el 16 de enero de 2017, el Gerente del COMCURE solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha institución para el 2017, por un monto total de ¢102.600.000,50 (ciento dos millones seiscientos mil colones con 50/100), con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Presupuesto y el Plan Operativo Institucional para el año 2017. Dicha solicitud cuenta con el aval del señor Ministro de Ambiente y Energía, otorgado mediante los oficios DM-1163-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 y DM-0069-2017 de fecha 23 de enero de 2017.

3°—Que de dicho monto, corresponde ser ampliado por la vía de Decreto Ejecutivo la suma de ¢39.000.000,00 (treinta y nueve millones de colones exactos), la cual será sufragada con recursos provenientes de superávit libre, que se utilizarán para solventar necesidades institucionales en áreas específicas de mantenimiento y reparación de equipo, impartir talleres de Educación Ambiental, compra de maquinaria y equipo para la producción, requerido para la ejecución del Programa de Ganadería Conservacionista, requerimientos adicionales de Bienes Duraderos, que son fundamentales para ejecutar el Proyecto de Invernaderos Hortícolas en la Cuenca baja, así como la compra de un vehículo de trabajo.

4°—Que se imprueba la ampliación por la suma ¢6.000.000,00 (seis millones de colones exactos) incorporados en la subpartida de “Servicios de Ingeniería”, por cuanto contraviene lo dispuesto en el inciso f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, el cual establece que con recursos provenientes del superávit libre no se podrán financiar gastos de la subpartida de “Servicios de gestión y apoyo”.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39613-H, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento, para el año 2017, estableciéndose en el artículo 12, que para las entidades públicas y órganos desconcentrados, el gasto presupuestario máximo del año 2017, se establecerá con base en la proyección de ingresos totales (corrientes, capital y financiamiento) 2017, definida por las entidades públicas y órganos desconcentrados en coordinación con la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP). Para tal efecto, la STAP utilizará como insumo la serie histórica de ingresos del periodo 2013-2015, así como la estimación de ingresos para los años 2016 y 2017 que suministren las entidades y órganos desconcentrados a más tardar el último día del mes de marzo del año 2016.

6°—Que en correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2017 resultante para la COMCURE, fue establecido en la suma de ¢251.700.000,00 (doscientos cincuenta y un millones setecientos mil colones exactos), el cual fue comunicado en el oficio STAP-0587-2016 del 26 de abril de 2016; cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

7°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

8°—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes

## Junta Administrativa

Mario Enrique Alfaro Rodríguez  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICACarmen Muñoz Quesada  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍASaid Orlando de la Cruz Boschini  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUDImprenta Nacional  
Costa Rica

para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

9°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado a la COMCURE para el año 2017, incrementándolo en la suma de €39.000.000,00 (treinta y nueve millones de colones exactos). **Por tanto:**

DECRETAN:

**Ampliación del gasto presupuestario máximo 2017  
para la Comisión para el Ordenamiento  
y Manejo de la Cuenca del Río  
Reventazón (COMCURE)**

Artículo 1°—Ampliése para la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE), el gasto presupuestario máximo para el año 2017, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39613-H y sus reformas, publicado en el Alcance N° 46 a *La Gaceta* N° 61 de 30 de marzo de 2016, en la suma de €39.000.000,00 (treinta y nueve millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa de la COMCURE, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 238-2017.—Solicitud N° 3654.—(D40428-IN2017142933).

N° 40445-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 02 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; y la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre del 2016 y sus reformas.

*Considerando:*

1°—Que el inciso g) del artículo 5° de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril del 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestaria entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del

ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias del Ministerio de Educación Pública y del Ministerio de Seguridad Pública, que requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9411, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre del 2016 y sus reformas.

6°—Que los ministerios incluidos en este decreto han solicitado su confección, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para el Ministerio de Educación Pública, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a *La Gaceta* N° 238 de 12 de diciembre del 2016 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Seguridad Pública.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de diecisiete mil ochocientos noventa y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro colones sin céntimos (€17.895.108.424,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

La rebaja en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411  
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<b>TOTAL</b>	<b>17.895.108.424,00</b>
PODER EJECUTIVO	17.895.108.424,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	600.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	17.295.108.424,00

El aumento en este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No.9411  
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<b>TOTAL</b>	<b>17.895.108.424,00</b>
PODER EJECUTIVO	17.895.108.424,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	600.000.000,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	17.295.108.424,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 3400031607.—Solicitud N° 3082.—( D40445 - IN2017143442 ).

## ACUERDOS

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 910-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la atribución otorgada por el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política:

ACUERDA

Artículo 1°—Nombrar al señor Sander Alonso Pacheco Araya, cédula de identidad N° 1-0621-0585, como Viceministro de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°—Rige a partir del 06 de junio de 2017.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 87106.—Solicitud N° 87106.—( IN2017142854 ).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 033-MEIC-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en las facultades que les confiere los incisos 3) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; el artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 18 y 19 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994.

**Considerando:**

I.—Que mediante la Ley N° 7472, se crea la Comisión de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo CMR, como un órgano consultivo de la Administración Pública, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuya misión es coordinar y liderar los esfuerzos de las diferentes instancias en materia de mejora regulatoria para simplificar y agilizar la tramitología.

II.—Que mediante el Acuerdo N° 065-MEIC-2014 del 02 de setiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 214 del 06 de noviembre de 2014, se nombró como miembro propietario de la Cámara Costarricense de la Construcción ante la Comisión de Mejora Regulatoria a la señora Mónica Castillo Quesada, titular de la cédula número 3-335-0610. Asimismo, mediante el Acuerdo N° 009-MEIC-2015 del 06 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo de 2015; se nombró como miembro suplente de la misma Cámara al señor Aarón Morales Black, titular de la cédula número 1-1187-0612.

III.—Que mediante oficio N° 0107-CCC-17 de fecha 16 de febrero de 2017, la Cámara Costarricense de la Construcción, solicita el cambio de sus miembros ante la Comisión de Mejora Regulatoria. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como representante propietario de la Cámara Costarricense de la Construcción ante la Comisión de Mejora Regulatoria a la señora Kattia Marcela Madrigal Hernández, portadora de la cédula de identidad N° 2-465-672; lo anterior en sustitución de la señora Mónica Castillo Quesada; asimismo al señor Jorge Luis Montenegro Mata, portador cédula de identidad 1-903-205, como representante suplente de la Cámara Costarricense de la Construcción ante la Comisión de Mejora Regulatoria; lo anterior en sustitución del señor Aarón Morales Black.

Artículo 2°—Los nombramientos indicados, rigen a partir del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete y hasta el siete de mayo del año dos mil dieciocho.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O.C. N° 30791.—Solicitud N° 20911.—( IN2017143191 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

## EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 51, título N° 683, emitido por el Liceo de San Carlos, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Sauma Calderón Ricardo Francisco, cédula N° 1-0616-0236. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144516 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios en Educación Diversificada, “Rama Técnica” Modalidad de Agricultura, inscrito en el tomo 1, folio 5, asiento N° 118, emitido por el Colegio Técnico Regional de Santa Cruz, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Padilla Hernández Mario Enrique, cédula N° 5-0173-0058. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017144572 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Educación Técnica en la Modalidad de Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo I, folio 57, asiento 21, y del Diploma de Técnico Medio en Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo I, folio 60, asiento 21, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional La Suiza, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Salazar Mora Vicza Patricia, cédula N° 3-0323-0781. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145136 ).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 43, asiento 29, título N° 169, emitido por el Liceo Bijagua, en el año dos mil uno, a nombre de Villalobos Rodríguez Lineth Mayela, cédula 5-0339-0525. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145254 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 150, título N° 2383, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil cinco, a nombre de Garro Mora Luis Emilio, cédula N° 1-1330-0661. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145439 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 23, asiento N° 21, emitido por el Liceo San José de Upala, en el año dos mil uno, a nombre de Ubau Shiön Gloria Mercedes, cédula N° 1-1276-0143. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145474 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 711, emitido por el Liceo Regional de Flores, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Wagner Andrés Alfaro Víquez. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Warner Alfaro Víquez, cédula N° 1-0969-0538. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145670 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 46, emitido por el Liceo Virgen de la Medalla Milagrosa, en el año dos mil doce, a nombre de Fernández Segura Jorge Enrique, cédula N° 1-1496-0538. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145691 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 214, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Venecia, en el año dos mil, a nombre de Solís Rodríguez Rosibel, cédula N° 2-0568-0742. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017145750 ).

## TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Nacional de Trabajadores y Pensionados de Telecomunicaciones y del Sector Público, siglas ANDET, acordada en asamblea celebrada el día 25 de febrero de 2017. Expediente N° S-T004. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante Tomo: 16, Folio: 255, Asiento: 4949. La reforma afecta el artículo 38 del Estatuto. Del 02 de junio de 2017.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefa.—( IN2017142562 ).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Cambio de Nombre N° 111706-A

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Orsero S.P.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de **G.F. GROUP S.P.A.** por el de **GLENALTA FOOD S.P.A.**,

presentada el día 19 de mayo del 2017 bajo expediente 111706. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2012-0005465 Registro No. 222392 **F.lli Orsero QUALITÁ** en clase 31 Marca Mixto y 2012-0009273 Registro No. 225709 **SIMBA** en clase 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—1 vez.—( IN2017142977 ).

##### Cambio de Nombre N° 111706-B

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Orsero S.P.A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Glenalta Food S.P.A. por el de Orsero S.P.A., presentada el 19 de mayo de 2017, bajo expediente 111707. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2012-0005465 Registro N° 222392 **F.lli Orsero QUALITÁ** en clase 31 Marca Mixto y 2012-0009273 Registro N° 225709 **SIMBA** en clase 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—( IN2017142978 ).

##### Cambio de Nombre por Fusión N° 109348

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Continental Tire de México S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de **COMPAÑÍA HULERA EUZKADI SOCIEDAD ANÓNIMA** por el de **CONTINENTAL TIRE DE MÉXICO S. A.**, presentada el día 30 de enero del 2017 bajo expediente N° 109348. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0005723 Registro No. 99550 EUZKADI en clase 12 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—( IN2017143173 ).

##### Cambio de Nombre N° 110052

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nakata Automotiva S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Affinia Automotiva Ltda., por el de Nakata Automotiva S. A., presentada el 23 de febrero de 2017 bajo expediente 110052. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0007812 Registro N° 162332 **NAKATA** en clase 12 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2017143192 ).

##### Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1084. Ref: 35/2017/2378.—Gerald Eduardo Pérez Castro, cédula de identidad 0206590222, solicita la inscripción de:

**GP** como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, Asentamiento Pedernales del puente de hamaca sobre el río Horquetas 150 metros oeste, 400 metros norte y 75 metros oeste, finca número 7 a la derecha con corral y casa de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1084.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017142788 ).

Solicitud N° 2017-1134.—Ref.: 35/2017/2403.—Jorge Arturo Rojas Castro, cédula de identidad 0106180079, solicita la inscripción de: **9GR**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, Magsasay, de la Virgen, 17 kilómetros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2017, según el expediente N° 2017-1134.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017142792 ).

Solicitud N° 2017-679. Ref: 35/2017/1578.—Pedro Solera Astúa, cédula de identidad N° 0602770559, en calidad de apoderado especial de Norman Solera Campos, cédula de identidad N° 0202240529, solicita la inscripción de:

**S**  
**C 5**

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Quepos, Naranjito, Londres, costado norte del Ebais. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Según el expediente N° 2017-679.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017142821 ).

Solicitud N° 2017-1169.—Ref: 35/2017/2482.—Carlos Enrique Arias Arias, cédula de identidad 5-0292-0064, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tierras Morenas, Paraíso, un kilómetro al oeste de la subestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1169.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017143014 ).

Solicitud N° 2017-1178. Ref: 35/2017/2518 Jhonny Quirós Cordero, cédula de identidad 0110150903, solicita la inscripción de: **AQJ** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Pedro, Fortuna, 2 kilómetros al sur de la Pesa de Caña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2017 Según el expediente N° 2017-1178.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—( IN2017143176 ).

Solicitud N° 2017-1177. Ref: 35/2017/2517.—Freddy Jiménez Valverde, cédula de identidad 0105190947, solicita la inscripción de:

**5 5**  
**Y**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Colinas, Aguas Frescas, 100 metros al sur de la iglesia católica del lugar. Presentada el 08 de junio del 2017. Según el expediente N° 2017-1177. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Luz Vega.—1 vez.—( IN2017143178 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cooperación Misionera Costarricense, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover en ayuda misionera, ayuda social, capacitación y movilización de misioneros y colaborar con otros grupos misioneros, cuyo representante, será la presidenta: Amada Naranjo Montero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 236352.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas o minutos y 16 segundos, del 6 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142782 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica, cédula N° 3-002-589148, denominación: Asociación de Vecinos de Residencial Prados del Este. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016, Asiento: 420691.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 24 minutos y 42 segundos, del 26 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142785 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Evangélica Peña de Horeb, con domicilio en la provincia de: Limón-Talamanca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propiciar el crecimiento y desarrollo de la doctrina cristiana. Estimular los procesos educativos relacionados con los principios y valores cristianos, estimular la vivencia de la solidaridad y apoyo mutuo en sus asociados. Cuyo representante, será el presidente: Juan Carlos Garay Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 172876.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 40 minutos y 10 segundos, del 6 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142790 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Área de Salud, Turrialba, Jiménez, con domicilio en la provincia de: Cartago-Turrialba, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: contribuir al fortalecimiento de las relaciones del Área de Salud, Turrialba, Jiménez. ofrecer servicios complementarios o suplementarios en actividades organizadas o a cargo de los diferentes servicios del Área de Salud, para contribuir a la atención mas satisfactoria de la población atendida en el Área de Cita. Organizar actividades sociales de salud y recreativas dirigidas a la población mas desprotegida de la zona de atracción del Área de Salud. Cuyo representante, será el presidente: Eduardo Sanabria Quirós, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 308385.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 27 minutos y 24 segundos, del 8 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142794 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-502478, denominación: Asociación Deportiva Quince de Setiembre. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017 Asiento: 298054.—Dado en el Registro Nacional, a las 6 horas 47 minutos y 25 segundos, del 10 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142809 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores Nueva Esperanza de Caño Negro Los Chiles, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Los Chiles, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar proyectos agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que permitan a los asociados mejorar su nivel socio-económico. Cuyo representante, será el presidente: Hugo Quesada Guillén, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 38603.—Dado en el Registro Nacional a las 11 horas 36 minutos y 42 segundos, del 26 de abril del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2017142829 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Parceleros y Parceleras del Asentamiento Quebrada Grande de Tilarán, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Tilarán, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Impulsar proyectos agrícolas y pecuarios de desarrollo productivo que sean factibles a través del tiempo y que permitan a los asociados mejorar su nivel socioeconómico. Cuyo representante, será el presidente: Luis Gerardo Arias Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017 Asiento: 163277.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 20 minutos y 44 segundos, del 29 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142830 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Empresarios de Ambulancias Privadas, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Asociar con sujeción a las leyes y a los estatutos, a quienes estén dedicados al traslado de pacientes y servicios extra hospitalarios. Cuyo representante, será el presidente: Daniel Rodríguez Molina, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 516130 con adicional (es): 2017-71602.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 10 minutos y 54 segundos, del 24 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142934 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para el Desarrollo y el Conocimiento ADC, con domicilio en la provincia de: San José-Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Realizar o ayudar a realizar mediante el destino de un patrimonio, actividades educativas, culturales, benéficas, artísticas o literarias, científicas, actividades que signifiquen bienestar socio-cultural sin fines de lucro. Cuyo representante, será el presidente: Adolfo Di Mare Hering, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 824498.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 19 minutos y 42 segundos, del 6 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142935 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Centro Comunitario las Tortuguitas, con domicilio en la provincia de: Heredia, Sarapiquí, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: que por medio de nuestro centro comunitario niños y niñas de nuestra comunidad se vean beneficiados con la red de cuidado, servir de ayuda a los padres y madres trabajadores que sus niños y niñas están en un centro comunitario donde se les brinda la alimentación adecuada y balanceada y educación de acuerdo con sus edades. Cuya representante será la presidenta: Marta Mesen Arroyo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 302405.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 43 minutos y 47 segundos del 7 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142960 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Agricultoras Indígenas Bribris de Talamanca, con domicilio en la provincia de: Limón-Talamanca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover para sus asociadas espacios de apoyo y desarrollo en diferentes actividades, tanto agrícolas como sociales y culturales, a fin de mejorar la economía familiar y la calidad de vida de las asociadas, desarrollar el conocimiento de a las mujeres en los ámbitos productivos, organizacionales e intelectual para generar capacidades que faciliten el manejo de sus unidades de producción y fortalezcan a la organización. Cuya representante, será la presidenta: Lidieth Blanco Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 139643.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 41 minutos y 47 segundos, del 26 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142987 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Sibo DLI, con domicilio en la provincia de: Limón-Talamanca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover para sus asociadas espacios de apoyo para desarrollar el trabajo agropecuario, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias de las asociadas a través del consumo de productos frescos. Cuya representante, será la presidenta: Verónica Mayorga Iglesias, con las facultades que establece el estatuto, Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 318187.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 53 minutos y 34 segundos, del 30 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142988 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Sapiens Soluciones en español Asociación Sabiduría Soluciones, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: defender los derechos humanos en niños, niñas y adolescentes apoyando a personas con dificultades emocionales y conductuales para que puedan solucionar sus conflictos y salir adelante en la vida cotidiana, mediante capacitaciones a nivel educativo-psicológico. Cuya representante será la presidenta: Adriana Acuña Leiva, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 826762.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 10 minutos y 39 segundos del 29 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017142990 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Little Smiles of Hope, con domicilio en la provincia de: San José - Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Lograr que el mayor número de niños que viven en zonas urbano-marginales y en riesgo social reciban atención odontológica integral que recupere, mantenga, fomente y promueva una adecuada salud general. Cuya representante, será la presidenta: Irene Maritza Barboza Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 171270 con adicional(es): 2017-251977.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 6 minutos y 9 segundos, del 8 de junio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017143036 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Costarricense Evangélica de Amparados, con domicilio en la provincia de: San José, Desamparados, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover en la personalidad de los asociados el desarrollo y consolidación de valores cristianos. Cuyo representante será el presidente: Gerardo Enrique Chacón Chinchilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 337299.— Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 48 minutos y 54 segundos del 26 de mayo del 2017.—Luis Diego Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017143151 ).

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora(ita) María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Mitsubishi Tanabe Pharma Corporation y Dezima Pharma B.V., solicita la patente PCT denominada **INHIBIDOR DE PROTEÍNA DE TRANSFERENCIA DEL ÉSTER DE COLESTERILO (CETP) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN EL INHIBIDOR PARA USO EN EL TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES**. La presente invención se refiere a un inhibidor de proteína de transferencia del éster de colesterilo (CETP); (a partir de ahora referido como un Compuesto A) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo para el uso en el tratamiento de sujetos que padecen de o que tienen un riesgo incrementado de enfermedades cardiovasculares, en particular hiperlipidemia o dislipidemia mezclada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61P 3/06 y A61P 9/00; cuyos inventores son: Ford, John (GB); Round, Patrick (GB); Kastelein, Johh (NL); Kawaguchi, Atsuhiko (JP); Tomiyasu, Koichi (JP) y OKA, Kozo (JP). Prioridad: 05/02/2014. Publicación Internacional: WO/2015/119495. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000353, y fue presentada a las 14:33:00 del 4 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017141544 ).

El señor Luis Fernando Bermúdez Castaño, cédula de identidad 80091095, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO DE DRENAJE DE AGUA PARA TANQUE DE POZO DE DIÓXIDO DE CARBONO**. La invención es un dispositivo cuya función es drenar el agua que se acumula en un tanque de dióxido de carbono, regulando su nivel y conservando el gas como elemento que interesa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21B 21/10, E21B 43/00, F16K 1/20 y F16T 1/20; cuyo inventor es Luis Fernando Bermúdez Castaño (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000204, y fue presentada a las 13:14:11 del 17 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de mayo del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2017141999 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada de Nuevolution A/S, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE PIRIMIDINA SUSTITUIDOS CON HETEROCÍCLULO OPCIONALMENTE CONDENSADOS ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, METABÓLICAS, ONCOLÓGICAS Y AUTOINMUNITARIAS**. Se divulgan compuestos

activos frente a receptores nucleares, composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos, y el uso de los compuestos en tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/519, A61P 3/00, A61P 37/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/12, C07D 405/14, C07D 409/12, C07D 409/14, C07D 413/04, C07D 413/14, C07D 417/10, C07D 417/14 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Schröder Glad, Sanne (DK); Birkebæk Jensen, Kim (DK); Grøn Nørager, Niels; (DK); Sarvary, Ian; (SE); Vestergaard, Mikkel (DK); Haahr Gouliaev, Alex; (DK); Teuber, Lene; (DK) y Stasi, Luigi Piero (IT). Prioridad: N° 1450920-2 del 04/08/2014 (SE) y N° 1451406-1 del 21/11/2014 (SE). Publicación Internacional: WO2016/020295. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000076, y fue presentada a las 11:04:19 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de mayo de 2017.—Viviana Segura De la O.—( IN2017142191 ).

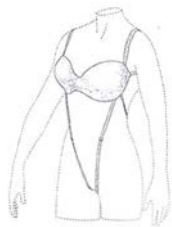
La señor(a) (ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Nuevolution A/S, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE HETEROCÍCLULO OPCIONALMENTE CONDENSADOS DE PIRIMIDINA ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, METABÓLICAS, ONCOLÓGICAS Y AUTOINMUNITARIAS**. Se divulgan compuestos activos frente a receptores nucleares, composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos, y el uso de los compuestos en tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/519, A61P 3/00, A61P 37/00, A61P 39/00, C07D 401/14, C07D 403/04, C07D 403/12, C07D 405/14, C07D 409/12, C07D 409/14, C07D 413/14, C07D 417/14, C07D 471/10 C07D 413/04 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Schröder Glad, Sanne (DK); Grøn Nørager, Niels (DK); Sarvary, Ian (SE); Haahr Gouliaev, Alex (DK); Teuber, Lene (DK) y Stasi, Luigi Piero (IT). Prioridad: N° 1450920-2 del 04/08/2014 (SE) y N° 1451406-1 del 21/11/2014 (SE). Publicación Internacional: WO2016/020288. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000077, y fue presentada a las 11:06:03 del 2 de marzo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de mayo de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017142192 ).

El señor Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Abbvie Inc., solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS TRICÍCLICOS**. (Divisional Exp. 2012-348) En una primera forma de realización la invención provee un compuesto de Fórmula (I) sales aceptables farmacéuticamente, profármacos, metabolitos biológicamente activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61K 31/4985, A61K 45/06, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 471/14, C07D 487/14, C07D 498/14 y C07D 513/14; cuyos inventores son Friedman, Michael (US); Wishart, Neil (GB); Frank, Kristine, E. (US); Voss, Jeffrey W. (US); Woller, Kevin, R (US); Li, Biqin, C (US); George, Dawn, M. (US); Morytko, Michael, J (US); Wang, Lu (US); Wallace, Grier, A. (US); Stewart, Kent D. (US); Fiamengo, Bryan, A (US); Ericsson, Anna M. (US); Goedken, Eric R. (US); Argiriadi, María, A. (US); Calderwood, David, J (US) y Josephsohn, Nathan, S (US). Prioridad: N° 61/265,563 del 01/12/2009 (US) y N° 61/364,116 del 14/07/2010 (US). Publicación Internacional: WO2011/068881. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000159, y fue presentada a las 10:14:23 del 21 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017142548 ).



**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Sexy Back Bra Llc, solicita el Diseño Industrial denominado **BRASSIER CON APOYO SIN ESPALDA**.



El diseño industrial a inscribir muestra a un brassier con apoyo sin espalda. Este es usado por mujeres que tienen prendas de vestir sin espalda, como lo puede ser, a manera de ejemplo, un vestido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 02-01; cuyo inventor es: Gelhausen, Gordana (US). Prioridad: N° 169837 del 08/08/2016 (CA). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000045 y fue presentada a las 12:04:18 del 07 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017143205 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA LISBETH BARBOZA QUIRÓS**, con cédula de identidad número 3-0195-0321, carné número 25387. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente # 17-000834-0624-NO.—San José, 19 de junio de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Notaria.—1 vez.—( IN2017145470 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **REBECA VILLANUEVA PORRAS**, con cédula de identidad número 6-0382-0032, carné número 25449. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000812-0624-NO.—San José, 16 de junio de 2017.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2017145557 ).

**HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: EMILIA CORDÓN FLORES, con cédula de identidad número 8-0078-0032, carné número 25404. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE # 17-000794-0624-NO.—San José, 16 de junio del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambronero Anchía, Notaria.—1 vez.—( IN2017145586 ).

**INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A).** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5<sup>to</sup>.piso, Hace saber: que ante este despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del notariado, por parte de: **NATALIA OBANDO CHINCHILLA**, con cédula de identidad número 1-1324-0871, carné número 25306. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **Quince (15) Días Hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000711-0624-NO.—San José, 8 de junio de 2017.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial, Notario.—1 vez.—( IN2017145610 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL****EDICTOS**

Ante la Oficina Regional San José Oriental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECTÁREAS BAJO PSA
SJ02-0025-2017	Oldemar Valverde Jiménez	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1742888-2014	66.0
SJ02-0067-2017	Alcides Fernández Abarca	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1691996-2013	80.0
SJ02-0077-2017	Eladio Blanco Chacón	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-284506-1977	29.3
SJ02-0079-2017	Eladio Blanco Chacón	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-284505-1977	29.3
SJ02-0088-2017	Refugio Verde Nápoles S.R.L.	San Lorenzo, Tarrazú, San José	SJ-1897072-2016	48.9
SJ02-0091-2017	Héctor Ricardo Campos Calderón	San Pedro, Perez Zeledón, San José	SJ-6523-1974	278.6
SJ02-0095-2017	Saúl Díaz Arias	Barú, Perez Zeledón, San José	SJ-910040-2004	88.0
SJ02-0109-2017	Asociación Ecoturística Cuenca San Rafael	San Pedro, Perez Zeledón, San José	SJ-1383316-2009	80.0
SJ02-0135-2017	Rigoberto A. Bustamante Aguilar	Suiza, Turrialba, Cartago	C-286188-1995	45.0
SJ02-0138-2017	Norma Gerardina Ceciliano Valverde	Bahía Ballena, Osa, Puntarenas	P-976439-2005	53.0
SJ02-0190-2017	Ana Lucía García Cascante	Rivas, Perez Zeledón, San José	SJ-01778424-2014	36.0

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo número 25

721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7: 00 a. m. a 3:00 p. m.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—O. C. N° OC-003-2017.—Solicitud N° 86373.—( IN2017141704 ).

2 v. 1.

Ante la Oficina Regional San José Occidental del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los

que a sus poseedores se les pagaría por los Servicios Ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles; según el siguiente detalle:

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECT BAJO PSA
SJ01-0013-17	PATRICIO GRAJAL LEZCANO	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-18594-1972	60,00
SJ01-0018-17	SERGIO GONZALEZ RAMIREZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1101987-2006	100,00
SJ01-0020-17	ROY CANET ZAMORZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-771547-2002	128,40
SJ01-0033-17	FRANCISCO GAMBOA MARIN	PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO	P-17729444-2014	15,50
SJ01-0040-17	RAFAEL ANGEL PEREZ BARAHONA / INV. TARIRE DE GRECIA S.A.	ALAJUELA, SAN CARLOS, VENEZIA	A-562232-1984	147,80
SJ01-0053-17	M. DE LOS ANGELES BARAHONA ARAYA	ALAJUELA, VALVERDE VEGA Y SAN CARLOS, TORO AMARILLO Y AGUAS ZARCAS	A-424580-1997	283,90
SJ01-0058-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-932869-1990	109,60
SJ01-0060-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA	A-125295-1993	24,70
SJ01-0061-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-37257-1992	171,70
SJ01-0063-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-957935-1992	298,00
SJ01-0064-17	JUAN LEITON VILLALOBOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL	P-488857-1982	115,00
SJ01-0065-17	ASOC. CONSERVACIONISTA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA	P-127326-1993	52,00
SJ01-0067-17	LABRADOR LINDORA S.A.	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-814383-1986	145,00
SJ01-0068-17	SERGIO HERRERA CASTRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-237088-1995	19,90
SJ01-0069-17	ODENEY BADILLA NAVARRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-427493-1997	80,30
SJ01-0070-17	SERGIO VARGAS VARGAS	PUNTARENAS, QUEPOS, NARANJITO	P-1122363-2007	130,80
SJ01-0073-17	TIERRA PROMETIDA REGALO DE DIOS S.A.	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-824654-2002	200,00
SJ01-0074-17	INV. TIERRA DE PROMESAS S.A.	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-824655-2002	290,00
SJ01-0095-17	ESMERALDA ZAMORA JIMENEZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-771548-2002	240,50
SJ01-0096-17	MARIA E. ALPIZAR HIDALGO	ALAJUELA, GECIA, SAN ROQUE	A-851722-2003	48,00
SJ01-0098-17	MIGUEL PICADO CHINCHILLA - WILBERTH HIDALGO CARDENAS	PUNTARENAS, PARRITA, PARRITA	P-649507-2000	96,70
SJ01-0118-17	RICARDO MESEN LIZANO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-8815-1992	260,30
SJ01-0119-17	KATIA MESEN LIZANO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-8818-1992	68,75
SJ01-0133-17	ELVIS CESPEDES TREJOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-1088052-2006	260,00
SJ01-0136-17	SONIA ZUMBADO MADRIGAL	ALAJUELA, SAN RAMON, ZAPOTAL	A-548511-1989	66,30
SJ01-0147-17	MAURICIO ARIAS RUIZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1845239-2015	27,40
SJ01-0148-17	EMILCE QUESADA RODRIGUEZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-56660-1999 A-614064-2000	189,70
SJ01-0149-17	MANUEL BADILLA MUÑOZ	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-545691-1999	239,00
SJ01-0150-17	DESARROLLOS FORESTALES JAMAICAL	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-862392-2003	11,60
SJ01-0151-17	RAMON VILLALOBOS MESEN	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-545695-1999 A-546246-1999 A-551515-1999	247,20
SJ01-0155-17	ERIC BUSTAMANTE VARGAS	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-387841-1997	45,10
SJ01-0170-17	DAGOBERTO RAMIREZ GARCIA	SAN JOSE, TURRUBARES, SAN LUIS	SJ-1277318-2008	14,00

SOLICITUD	SOLICITANTE	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	N° DE PLANO	HECT BAJO PSA
SJ01-0181-17	ROGER TREJOS SANDI	SAN JOSE, TURRUBARES, CARARA	SJ-1317313-2009	54,00
SJ01-0189-17	JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-1391432-2009	30,00
SJ01-0190-17	JUAN R. JIMENEZ FUENTES Y RIGOBERTO ROJAS HERNANDEZ	PUNTARENAS, PUNTARENAS, GUACIMAL	P-1051072-2006	12,00
SJ01-0192-17	WILBERTH JIMENEZ VILLALOBOS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, PITHAYA	P-444902-1997	50,00
SJ01-0193-17	AMPARA JIMENEZ MIRANDA Y OTROS	PUNTARENAS, PUNTARENAS, ACAPULCO	P-886087-2003	40,00
SJ01-0197-17	WILLIAM BADILLA NAVARRO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-591564-1999	186,30
SJ01-0198-17	ALEXIS BERROCAL MEZA	PUNTARENAS, QUEPOS, SAVEGRE	P-823704-2002	108,10
SJ01-0212-17	JORGE A. ROJAS VILLALOBOS	SAN JOSE, VASQUEZ DE CORONADO, DULCE NOMBRE	SJ-361189-1996	299,70
SJ01-0225-17	JOSE RODRIGUEZ CASTRO	ALAJUELA, SAN MATEO, SAN MATEO	A-1823237-2015	6,80
SJ01-0226-17	DULCE NOMBRE MATAMOROS ARREDONDO	ALAJUELA, SAN RAMON, LOS ANGELES	A-1757090-2014	5,75

De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721 MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de este edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional de San José Oriental y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional de San José Oriental, sita, San José, avenida 7 entre calle 3 y 5. Edificio FONAFIFO y en horario de 7:00 a.m. a 3:00 pm.—Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, Jefe.—( IN2017141742 ) 2 v. 1.

**DIRECCIÓN DE AGUAS**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0044-2017. Exp. N° 16558P.—Servicios Fiduciarios del Foro S.A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2568 en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas: 214.968 / 509.849, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 08 de junio del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144655 ).

ED-UHTPCOSJ-0037-2017.—Exp. N° 16560P.—Leivy Ruth Arias Rodríguez, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-986 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, para Autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 217.342 / 507.775 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017144656 ).

ED-UHTPNOB-0058-2017.—Exp. N° 9759A.—Ganadera Abancari S.R.L., solicita concesión de: 0.28 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Juan (Abangares), Abangares, Guanacaste, para uso industria-otro. Coordenadas 245.400 / 432.400 hoja Juntas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017144774 ).

ED-0105-2017.—Exp. N° 3658A.—Celso Vásquez Alvarado, solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en

Concepción (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 218.600/498.600 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de mayo del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017144907 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0050-2017.—Exp. 6688P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TOR-09 en finca de su propiedad en Cariari, Pococí, Limón, para uso Agroindustrial Bananeras. Coordenadas 278.600/577.200 hoja Tortuguero. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145055 ).

ED-UHTPCOSJ-0048-2017 Exp 17634A.—Liseth María Retana Badilla, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Efraín Retana Vargas en San Antonio, Alajuelita, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 206.851 / 523.120 hoja Acres. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145182 ).

ED-0091-2017 Exp 15301P.—Condominio Horizontal Residencial de F.F.P.I. Montezuma, solicita concesión de: 35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-956 en finca de del mismo en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico en autoabastecimiento en condominio para 1650 personas y agropecuario - riego. Coordenadas 226.212 / 499.701 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de marzo del 2017.—Departamento de Información Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017145193 ).

ED-0073-2017.—Exp. N° 15066P.—JR Y MV González S.A., solicita concesión de: 0.85 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-160 en finca de el mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego-abrevadero-acuicultura y turístico hotel-piscina. Coordenadas 396.279 / 401.174 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017145347 ).

ED-0091-2017. Expediente N° 15301P.—Condominio Horizontal Residencial de F.F.P.I. Montezuma, solicita concesión de: 35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-956 en finca de del mismo en Puente de Piedra, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico en autoabastecimiento en condominio para 1650 personas y agropecuario - riego. Coordenadas 226.212 / 499.701 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de marzo de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017145348 ).

ED-0063-2017.—Exp. 15390A.—JR y MV González S. A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de El Mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico-piscina. Coordenadas 180.673 / 473.548 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017145349 ).

ED-0027-2017.—Exp. 16994P.—Hacienda Guiones Real Estate Holdings Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero pozo, efectuando la captación por medio del pozo GA-307 en finca de, el solicitante en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 214.777 / 357.386 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017145350 ).

ED-UHTPNOB-0022-2017.—Exp. N° 17506-P.—Calabazas Dulces S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TAL-355 en finca de su propiedad en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso. Coordenadas 239.134/377.335 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de marzo del 2017.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—( IN2017145351 ).

ED-UHTPSOZ-0019-2017.—Expediente N° 17612P.—3-102-580270, SRL, solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo DM-79, efectuando la captación en finca de su propiedad en: Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso agropecuario, comercial, consumo humano, agropecuario - riego y turístico. Coordenadas 133.137 / 560.515 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2017.—Unidad Hidrológica Terraba Pacífico Sur.—Francisco Vargas Salazar.—( IN2017145352 ).

#### **PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0038-2017. Expediente N° 16793P.—Construcciones Generales Amiral S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-981 en finca de su propiedad en Escobal, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 212.796 / 488.375 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145477 ).

ED-0138-2017.—Exp. N° 5507-P.—Inmobiliaria R Y C S. A., solicita concesión de: 1,8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-312 en finca de su propiedad en San Isidro, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 234.400/515.550 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de junio del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017145478 ).

ED-UHTPCOSJ-0047-2017. Expediente N° 12829P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión 5,7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-12 en finca de su propiedad en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso doméstico. Coordenadas 259.300 / 575.500 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145479 ).

ED-UHTPCOSJ-0057-2017. Exp 10574P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 7,4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-128 en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano. Coordenadas 224.000/618.193 hoja MATINA. 7,64 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-119 en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso agroindustrial - bananeras y consumo humano. Coordenadas 223.482 / 617.651 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145480 ).

ED-0143-2017. Expediente N° 17028P.—Omar Rojas Rojas, y otros, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-69 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 182.760 / 413.249 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145694 ).

ED-UHTPCOSJ-0059-2017. Expediente N° 17641A.—Caja Costarricense de Seguro Social, solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento Manantial Bajo Chino, efectuando la captación en finca de El Instituto Interamericano de Cooperación (CATIE) en Turrialba, Turrialba, Cartago, para uso doméstico. Coordenadas 209.604 / 574.357 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017145805 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### AVISOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Clarisa Cruz Román, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804483208, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4350-2016.—San José, al ser las 10:37 horas del 16 de junio del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017144726 ).

Reina Cristina Espinoza Mercado, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807008024, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2880-2017.—San José, al ser las 03:31 horas del 14 de junio del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—( IN2017144782 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

#### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC

#### ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2017

Descripción	Código	Cantidad Referencial	Unidad	Monto
Clomipramina 75 mg (como clorhidrato de clomipramina). Tabletas recubiertas.	1-10-29-0335	2300	CN	¢ 29.210.000,00

Área Gestión de Medicamentos.—Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 21665.—( IN2017145542 ).

## LICITACIONES

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000005-0001600005

#### Cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería en el área de casetas de acceso a las instalaciones de CENADA

La Proveeduría de PIMA avisa a todos los interesados que se ha formulado el cartel de Licitación Abreviada N° 2017LA-000005-0001600005 concurso que tiene por objeto la contratación de los servicios de un proveedor para que lleve a cabo los trabajos de “Cambio de cubierta de techo y sustitución de hojalatería en el área de Casetas de Acceso a las instalaciones de CENADA”. El cartel de licitación correspondiente puede ser adquirido por los interesados en las oficinas de la Proveeduría de PIMA ubicadas un kilómetro al este del centro comercial Plaza Real Cariari en Barrial de Heredia. Los interesados deberán cancelar la suma de ¢500 por concepto de copias del Cartel y los términos de referencia correspondientes, o acceder a la versión digital de los documentos en la dirección electrónica [www.pima.go.cr](http://www.pima.go.cr), en el apartado de Proveeduría/ Carteles y publicaciones. Las ofertas para éste proceso concursal se recibirán hasta las 10:00 del día martes 4 de julio del año 2017. Los oferentes que deseen participar en el presente concurso podrán asistir a una inspección al sitio de ejecución de los trabajos el día jueves 29 de junio del 2017 a las 09:30 a.m. y será dirigida por la profesional encargada del área de ingeniería civil institucional María José Vargas. Para consultas o información adicional puede solicitarse al teléfono 2239-1233 extensiones 267 y 269, con personal de la Proveeduría.

Barrial de Heredia.—Roy Chaves Araya.—1 vez.—( IN2017145560 ).

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000005-UP

#### Compra de terreno para la reubicación de la Estación de Bomberos en San Ramón, Alajuela

El Benemérito Cuerpo de Bomberos, invita a todos los interesados a participar en la presente contratación cuya apertura está programada para las 10:00 horas del 17 de julio de 2017. El cartel se encuentra disponible en nuestro portal de internet: [www.bomberos.go.cr/proveeduria/concursos/](http://www.bomberos.go.cr/proveeduria/concursos/) o bien podrán solicitarlo a la dirección de correo electrónico: [cvillalta@bomberos.go.cr](mailto:cvillalta@bomberos.go.cr)

Unidad de Proveeduría.—Licda. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—( IN2017145764 ).

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-UP

#### Equipos de protección personal para bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos, invita a participar de la Licitación Pública N° 2017LN-000004-UP, “Equipos de protección personal para bomberos”, cuya apertura está prevista para las 10:00 horas del 18 de julio de 2017. Los carteles respectivos podrán descargarlos del portal de Internet [www.bomberos.go.cr](http://www.bomberos.go.cr) o solicitarlos a la dirección de correo electrónico [asegura@bomberos.go.cr](mailto:asegura@bomberos.go.cr)

Proveeduría.—Licda. Jessica Delgado López, Jefa.—1 vez.—( IN2017145766 ).

### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-APITCR

#### Servicio de Transporte Colectivo de Personas Ciudad Quesada-Santa Clara Campus TEC-Ciudad Quesada, Sede Regional San Carlos

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento Administrativo de la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, recibirá ofertas hasta las diez horas (10:00 a. m.) del día 3 de agosto del 2017, en la Proveeduría de

la Sede San Carlos, para la contratación del Servicio de Transporte Colectivo de Personas Ciudad Quesada-Santa Clara Campus TEC-Ciudad Quesada, Sede Regional San Carlos.

Los interesados pueden retirarlo en la Unidad de Proveeduría o solicitarlo al siguiente correo electrónico: anrojas@itr.ac.cr.

Cartago, 20 de junio del 2017.—Licda. Kathya Calderón Mora, Directora, Departamento de Aprovisionamiento.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 88029.—( IN2017145573 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE LA ANEXIÓN, UP: 2503

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Informa: a todos los potenciales oferentes que está disponible el cartel

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-2503

### Frutas y vegetales frescos y procesados

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 07 de julio de 2017, a las 10:00 horas.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

Lic. Eric Gutiérrez Alvarado, Coordinador a. í.—Subárea Planificación y Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2017145453 ).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000036-2601

### Objeto contractual: Mantenimiento preventivo y correctivo cada 06 meses de 01 unidad de telemedicina STM 1.0 marca Tandberg, serie 26A06701

Visita al sitio (no es obligatoria): martes 27 de junio de 2017, a las 10:00 a. m.

Fecha apertura de ofertas: viernes 30 de junio de 2017, a las 10:00 a.m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m., valor del cartel en ventanilla \$475,00 o bien los interesados pueden solicitarlo mediante oficio al fax 2758-0932, posterior a su cancelación mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax \$1.900,00.

Limón, 20 de junio de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora a.í.—1 vez.—( IN2017145522 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CDS-00084-PRI  
(Convocatoria)

### Servicio de transporte por horas de chapulín doble tracción que incluya la carreta con sistema de volteo

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 30 de junio del 2017, para el “Servicio de transporte por horas de chapulín doble tracción que incluya la carreta con sistema de volteo”. Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de \$500,00.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 87952.—( IN2017145461 ).

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la apertura del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000037-01

### Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el asentamiento Vista de Mar, de la Región de Desarrollo Central, Oficina de Desarrollo Territorial de Cartago, Oficina Auxiliar de Puriscal

Fecha y hora apertura: 12 de julio del 2017, a las 09:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el siguiente link: [https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros) las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—( IN2017145575 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000038-01

### Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el asentamiento Syma Charpantier, de la Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial de Horquetas

Fecha y hora apertura: 12 de julio del 2017, a las 10:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el siguiente link:

[https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros), las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2017145576 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000039-01

### Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el asentamiento Nuevo Arenal, de la Región de Desarrollo Chorotega, Oficina de Desarrollo Territorial de Cañas

Fecha y hora apertura: 12 de julio del 2017, a las 11:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el siguiente link: [https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros), las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—( IN2017145577 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000040-01

### Contratación de mano de obra y materiales (llave en mano) para la construcción de las líneas de distribución eléctrica en el asentamiento La Alemania, de la Región de Desarrollo Chorotega, Oficina de Desarrollo Territorial de Liberia

Fecha y hora apertura: 12 de julio del 2017, a las 13:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el sgte link: [https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros), las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha

previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—( IN2017145578 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000041-01

##### **Construcción de caminos en San Ramón de Sarapiquí, territorio Sarapiquí-Heredia, Sarapiquí-Alajuela, Región de Desarrollo Huetar Norte, Oficina de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo**

Fecha y hora apertura: 13 de julio del 2017, a las 09:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el siguiente link: [https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros), las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—( IN2017145579 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000042-01

##### **Construcción de Planta de Procesamiento de lácteos en el Asentamiento Campesino Dondonia, Región de Desarrollo Huetar Caribe, Oficina de Desarrollo Territorial de Batán**

Fecha y hora apertura: 13 de julio del 2017, a las 11:00 horas.

El cartel podrá ser descargado de la página web del Inder en el siguiente link: [https://www.inder.go.cr/contrat\\_administ/contrataciones/contrataciones\\_y\\_suministros](https://www.inder.go.cr/contrat_administ/contrataciones/contrataciones_y_suministros), las ofertas deberán ser presentadas en la Proveeduría Institucional, edificio B, segunda planta, antes de la hora y fecha previamente señalada, la apertura se realizará inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para verificación y evaluación de ofertas, regirá el cartel original impreso que forma parte del expediente administrativo del proceso licitatorio. Consultas al teléfono 2247-7514 con José Morales Montero.

Licda. Karen Valverde Soto, Proveeduría Institucional.—1 vez.—( IN2017145580 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PROCESO DE ADQUISICIONES

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-03

##### **Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardinería con criterios ambientales para las instalaciones en el Centro Regional Polivalente de Naranjo y las áreas administrativas de la Unidad Regional Central Occidental**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 20 de julio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87977.—( IN2017145506 ).

#### COMPRA DIRECTA 2017CD-000068-03

##### **Compra de herramientas y materiales para el subsector productivo construcción civil**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 30 de junio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es

gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87979.—( IN2017145513 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-10

##### **Sustitución de loza sanitaria en el Centro Nacional Especializado en agricultura orgánica y trabajos de pintura en el Centro de Formación Profesional de Turrialba y en el Centro de Formación taller Público de Cartago**

El Proceso Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, recibirá ofertas por escrito para este concurso hasta las 10:00 horas del 10 de Julio del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito y está a disposición de los interesados en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago ubicado 300 metros este y 25 metros norte del Parque Central, Cartago. Ver página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/ConsultaCarteles/>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87980.—( IN2017145515 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

#### CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000290-01

##### **Contratación por servicios de apoyo profesional de dibujante arquitectónico**

La Municipalidad de Desamparados, invita a todos los posibles oferentes, para que presenten sus ofertas para la “Contratación por servicios de apoyo profesional de dibujante arquitectónico”. El cartel de licitación se pone a disposición de los interesados en Gestión de Adquisiciones, a partir de la fecha en que se publique esta invitación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La oferta debe ser presentada exclusivamente en la Gestión de Adquisiciones, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal de Desamparados, frente al Parque Centenario.

La apertura de ofertas se hará cinco días hábiles, a partir del día después de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al ser las 10:00 horas.

Desamparados, 20 de junio del 2017.—Gestión de Adquisiciones.—Licda. Melissa D. Jiménez Venegas.—1 vez.—( IN2017145463 ).

### MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LA-000001-01

La Municipalidad ubicada en Pacayas-Cartago, recibirá ofertas hasta las nueve horas del 19 de julio 2017, para Obra por contrato: Rehabilitación del sistema de drenaje y superficie de ruedo camino 306038, según las especificaciones que se encuentran en el cartel disponible en la Caja municipal con un costo de tres mil colones.

Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017145629 ).

### MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CL

##### **Compra e instalación de conjuntos de medición para el acueducto municipal**

El departamento de Proveeduría ubicado frente al Banco de Costa Rica de Santa Bárbara de Heredia, estará recibiendo ofertas por escrito, hasta las 10:00 de la mañana del día veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017), “Compra e instalación de conjuntos de medición para el acueducto municipal”. El cartel podrá obtenerse en la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-2189, correo electrónico [csalas@santabarbara.go.cr](mailto:csalas@santabarbara.go.cr) con la licenciada Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.

Santa Bárbara, 20 de junio del 2017.—Licda. Cynthia Salas Ch., Proveedora Municipal.—1 vez.—( IN2017145707 ).

**ADJUDICACIONES****AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-0090100001

**Mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular del Servicio Fitosanitario del Estado**

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, para el Servicio Fitosanitario del Estado, que por Resolución de Adjudicación del día 16 de junio del 2017, se adjudicó la compra de esos bienes/servicios.

El resultado de dicha adjudicación está disponible en el Sistema de SICOP, en forma gratuita, en la dirección de internet <http://www.sicop.go.cr/a> partir de la fecha de publicación.

Garantía de cumplimiento: el adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de un 5% sobre el monto total adjudicado anual, con una vigencia de 12 meses adicionales a la fecha definitiva de la firmeza de la adjudicación.

La presente adjudicación queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera de acuerdo a la legislación vigente y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de conformidad con el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus respectivas modificaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 16 de junio del 2017.—Licda. Glenda Ávila Isaac, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 16183.—Solicitud N° 4907.—( IN2017145450 ).

**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 58-17, celebrada el 15 de junio del 2017, artículo XV y XII, respectivamente, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000083-PROV

**Compra de equipos distribuidores de Conmutación de Datos**

A: **DataTell Tres Mil de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-253953.**

Grupo de evaluación N° 1 (líneas de la 1 a la 4) por un monto total de: \$ 133.900,00. Grupo de evaluación N° 2 (líneas de la 5 a la 8) por un monto total de: \$ 116.550,00. Grupo de evaluación N° 3 (líneas de la 9 a la 10) por un monto total de: \$ 367.950,00. Grupo de evaluación N° 4 (líneas de la 11 a la 14) por un monto total de: \$ 195.400,00. Monto total adjudicado: \$ 813.800,00.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000012-PROV

**Servicio de alimentación para los privados de libertad en la Delegación Regional del OIJ de San Ramón**

A: **Angelina Chacón Madrigal, cédula de identidad N° 6-0122-0470**

Línea N° 1 Desayuno, por el monto unitario de ₡900,00

Línea N° 2 Almuerzo, por el monto unitario de ₡2.205,00

Línea N° 3 Cena, por el monto unitario de ₡2.205,00

Para ambos casos, demás características y condiciones según el cartel.

San José, 21 de junio del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2017145802 ).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACION ABREVIADA N° 2017LA-000006-01

**Contratación de servicios para el procesamiento de información de riesgo del conglomerado BCR**

El Banco de Costa Rica, comunica que la Comisión de Contratación Administrativa, en sesión 20-2017 celebrada el 6 de junio del 2017, acordó adjudicar la licitación en referencia a empresa **Valmer Costa Rica S. A.**, por un monto por la implementación de Servicios para el Procesamiento de Información de Riesgo de US \$54.000,00, la implementación se realizará una única vez y el costo unitario por el análisis de indicadores de riesgo de cada portafolio de US \$390, no obstante se podrá consumir un monto máximo anual de US \$140.400,00 por el análisis máximo de 30 portafolios al mes, sin embargo, la cantidad de servicios a demandar se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina y se cancelarán únicamente los servicios que se requieran.

Todo de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta del adjudicatario.

San José, 21 de junio del 2017.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 88083.—( IN2017145795 ).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA N° EDU-UNED-124-PS-O-2017LPNS-000001

**Construcción de la ampliación de los Centros Universitarios de Upala, San Carlos y Limón**

Resolución de Adjudicación N° 47

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión No. 2600-2017, Art. III, inciso 8), celebrada el 15 de junio del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-124-PS-O-2017LPNS-000001, "Construcción de la ampliación de los Centros Universitarios de Upala, San Carlos y Limón", de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior  
País: Costa Rica  
Número del Proyecto: P123146  
Contrato Referencia: EDU-UNED-124-PS-O-2017LPNS-000001  
Alcance del Contrato: Construcción de la ampliación de los Centros Universitarios de Upala, San Carlos y Limón, correspondiente a la iniciativa N° 1 del AMI.

Se declara desierto el Lote número 3, Construcción de la Ampliación del Centro Universitario de Limón, por cuanto la única oferta recibida para este lote presenta desviaciones e incumplimientos que la vuelven inadmisibles.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.  
Postor Adjudicado: **Constructora Contek S. A.**  
Dirección: San José, Zapote, Barrio Cordoba; 100 al sur y 150 al este de Autos Bohio.  
Duración del Contrato: 180 días calendario.  
Lugar de entrega: Lote 1: Construcción de la ampliación del centro universitario de Upala. Dirección: Costado oeste de la entrada principal del Colegio Técnico Profesional de Upala.

Precio de la oferta a adjudicar Lote N° 1:

Lote 1: Construcción de la Ampliación del Centro Universitario de Upala, consistente en la construcción de un edificio de dos plantas para albergar salas de tutoría y laboratorios de ciencias

(química, física y biología), servicios sanitarios, áreas de aseo y área administrativa. El proyecto incluye otras obras de apoyo como caseta de seguridad, casa de máquinas, tanque de retención pluvial, estacionamientos, etc., todo según lo especificado en los documentos del cartel y sus anexos.

Precio unitario: ¢744.000.000,00; Precio Total: ¢744.000.000,00  
Monto total adjudicado al oferente **Constructora Contek S. A.:** ¢744.000.000,00 Plazo de entrega: 180 días naturales.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.  
Postor Adjudicado: **Construcciones Peñaranda S. A.**  
Dirección: Alajuela, Costa Rica  
Duración del Contrato: 120 días calendario.  
Lugar de entrega: Lote 2: Construcción de la ampliación del centro universitario de San Carlos. Dirección: Barrio Maracaná, contiguo a la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela.

Lote 2: Construcción de la Ampliación del Centro Universitario de San Carlos, consistente en la construcción de un edificio de dos plantas para albergar salas de tutoría y laboratorios de ciencias (química, física y biología), servicios sanitarios y áreas de aseo. Se requiere demoler parte de lo existente en sitio según se indica en especificaciones.

Precio unitario: ¢588.974.275,69; Precio Total: ¢588.974.275,69

Monto total adjudicado al oferente **Construcciones Peñaranda S. A.:** ¢588.974.275,69.

Plazo de entrega: 120 días naturales.

Postor Rechazado para el Lote 1: R y S Consultores S. A.

Dirección: San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica.

Precio del lote 1 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: Lote 1 ¢955.624.768,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el Lote 1, de R y S Consultores S. A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) R y S Consultores no cumple con el periodo de respaldo y garantía por defectos en Juntas de Construcción por 5 años. Su oferta indica que dicha garantía será por 3 años.

Postor Rechazado para el Lote 3: INGEDESA, Ingeniería y Desarrollo S. A.

Dirección: San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica.

Precio del lote 3 ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: Lote 3 ¢179.412.319,87

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el Lote 3, de INGEDESA, Ingeniería y Desarrollo, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) La persona propuesta como Profesional en Salud Ocupacional para el lote 3 ofertado, No cumple el requisito de estar inscrita y al día en el Colegio Profesional respectivo, según lo solicitado en la Sección II. Datos de la Licitación, en el apartado IAL 11.1 (i), punto 1. Lo anterior, pese a que fue prevenido de subsanación.
- b) Incumple el requisito establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.3.1 Capacidad Financiera Histórica, en cuanto al resultado de la razón de endeudamiento para el año 2014, ya que según los estados financieros presentados obtuvo un resultado de 2,02, cuando lo solicitado es que fuera menor o igual a 2.

Sabanilla, 21 de junio del año 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Giovanni Sibaja Fernández.—1 vez.—(IN2017145518).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EDU-UNED-133-PS-B-2016LPNS-000002

(resolución de adjudicación N° 48)

**Adquisición de Mobiliario para Laboratorio de Ciencias**

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2600-2017, artículo III, inciso 7), celebrada el 15 de junio del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones y adjudicar la Licitación Pública Nacional: EDU-UNED-133-PS-B-2016LPNS-000002, "Adquisición de Mobiliario para Laboratorio de Ciencias", de la siguiente manera:

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior  
**País:** Costa Rica  
**Número del Proyecto:** P123146  
**Contrato Referencia:** EDU-UNED-133-PS-B-2016LPNS-000002  
**Alcance del Contrato:** Adquisición de Mobiliario para Laboratorio de Ciencias, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.  
**Evaluación moneda:** Colones Costarricenses.  
**Postor Adjudicado:** Audrain y Jiménez, S.A.  
**Dirección:** San José, Costa Rica  
**Duración del Contrato:** 4 meses, con entregas programadas según Plan de Entregas establecido en el cartel y la oferta.  
**Lugar de entregas:** Centros Universitarios de la UNED en: Alajuela Ciudad Neilly, Pavón y San Marcos.

**Precio de la oferta a adjudicar:**

Lote 1, Línea 1. 2 uds Mesas centrales con todos los servicios por ambos lados, para el centro universitario de la UNED en Ciudad Neilly, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢8.095.375,60; Precio Total ¢16.190.751,20. Fecha de entrega: 10 de setiembre de 2017.

Lote 1, Línea 2. 2 uds Mesas laterales de una sola área de trabajo, para el centro universitario de la UNED en Ciudad Neilly, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢3.073.814,63; Precio Total ¢6.147.629,26. Fecha de entrega: 10 de setiembre de 2017.

Lote 1, Línea 3. 2 uds Mesas centrales con todos los servicios por ambos lados, para el centro universitario de la UNED en San Marcos, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢8.095.375,60; Precio Total ¢16.190.751,20. Fecha de entrega: 19 de agosto de 2017.

Lote 1, Línea 4. 3 uds Mesas laterales de una sola área de trabajo, para el centro universitario de la UNED en San Marcos, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢2.783.576,88; Precio Total ¢8.350.730,65. Fecha de entrega: 19 de agosto de 2017.

Lote 1, Línea 5. 2 uds Mesas centrales con todos los servicios por ambos lados, para el centro universitario de la UNED en Pavón, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢8.043.542,65; Precio Total ¢16.087.085,29. Fecha de entrega: 27 de agosto de 2017.

Lote 1, Línea 6. 1 ud Mesa lateral de una sola área de trabajo, para el centro universitario de la UNED en Pavón, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢1.150.169,20; Precio Total ¢1.150.169,20. Fecha de entrega: 27 de agosto de 2017.

Lote 1, Servicios Conexos 12 Instalaciones de Mesas centrales y Laterales en los centros universitarios de la UNED en Ciudad Neilly, Pavón y San Marcos, según especificaciones técnicas



del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢541.560,66; Precio Total ¢6.498.728,00. Fecha de entrega: 10 de setiembre de 2017.

Lote 2, Línea 1. 6 uds Mesas especiales para laboratorio de Física, para el centro universitario de Alajuela, marca Kewaunee Scientific, según especificaciones técnicas del cartel y oferta presentada. Precio Unitario ¢1.747.372,66; Precio Total ¢10.484.235,95. Fecha de entrega: 10 de setiembre de 2017.

Lote 2, Línea 1. Servicios Conexos 6 Instalaciones de Mesas especiales para laboratorio de Física, para el centro universitario de Alajuela. Precio Unitario ¢273.138,86; Precio Total ¢1.638.833,20. Fecha de entrega: 10 de setiembre de 2017.

Plazo de entrega: Indicado en cada línea, según cronograma de entregas establecido en el cartel y la oferta.

Monto Total adjudicado al oferente Audrain y Jiménez, S.A.: ¢82.738.913,95.

Sabanilla, 21 de junio del año 2017.—Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—( IN2017145520 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-2104

#### Adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo de activos varios

Se comunica que la empresa adjudicada es **Multiservicios Electromédicos S. A.** Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 16 de junio del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—MSc. Dennys Miranda Boza, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 98.—Solicitud N° 87729.—( IN2017145269 ).

### HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000019-2601

#### Objeto contractual: adquisición de pruebas psicológicas

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Acta de Adjudicación N° 0022-2017 de fecha del 16 de junio de 2017, resolvió adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

Ítems 1, 3 al 13, a la oferta N° 1, **Librería Lehmann S. A., cédula jurídica N° 3-101-000974**, por un monto de ¢5.900.300,00.

Ítem 2: se declara infructuoso.

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 20 de junio de 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora (a. í.).—1 vez.—( IN2017145523 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATACIÓN N° 2017CNE-000004-AYA  
(Circular N° 1)

#### Construcción del Acueducto Costero de Santa Cruz, Guanacaste (Componentes línea de impulsión y conducciones principales)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la contratación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 1, en la Dirección Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el web: [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveeduría.Expediente.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 87589.—( IN2017145524 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000048-03

#### Compra de materiales o accesorios para seguridad en el trabajo

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 29-2017, celebrada el 20 de junio del 2017, artículo I, folio 5, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000048-03, para la “Compra de materiales o accesorios para seguridad en el trabajo”, en los siguientes términos, según los estudios técnicos NSIA-PGA-116-2017, URMA-PSG-430-2017, NSCS-1476-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0057-2017:

- Adjudicar las líneas Nos. 24, 26 y 31, a la oferta N° 1 presentada por **Sondel S. A.**, por un monto total ¢356.337,35 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 20 días hábiles.
- Adjudicar las líneas Nos. 1, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 27, 30 y 32, a la oferta N° 2 presentada por **Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde S. A.**, por un monto total ¢955.887,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 20 días hábiles.
- Se adjudica parcialmente la línea número 32 al oferente N° 2 **Compañía de Seguridad Industrial Cruz Verde S.A.**, la línea 32 se adjudica por 2 unidades, por problemas de faltante presupuestario de acuerdo al oficio CDTIA-0246-2017, de fecha 19 de junio del 2017, enviado por el Lic. Henry Castro Castro y de acuerdo al punto 2.2. del cartel.
- Adjudicar las líneas Nos. 8, 9, 10, 12, 25, 28 y 29, a la oferta N° 3 presentada por **Equipos de Salud Ocupacional S. A. (ESOSA)**, por un monto total ¢2.343.020,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 20 días hábiles.
- Adjudicar las líneas Nos. 13 y 16, a la oferta N° 4 presentada por **Centro de Soldadura de Costa Rica S.A. (CENSOLSA)**, por un monto total \$1.759,72 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 20 días hábiles.

\*La empresa **Centro de Soldadura de Costa Rica S.A.**, cotizó su oferta en dólares, con un tipo de cambio a la fecha de apertura 22-05-2017 de ¢586,43, para un monto total a adjudicar en dólares de \$1.759,72 correspondiente a un monto total adjudicado en colones de ¢1.031.952,60.

- Declarar infructuosas las líneas Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 17, 21 y 23 por no ser ofertadas.
- Declarar desierta la línea N° 7 por interés institucional.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 87978.—( IN2017145511 ).

## FE DE ERRATAS

### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000019-PRI  
(Circular N° 2)

#### Servicio de limpieza en la región chorotega

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 2, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA en Pavas o bien en la dirección [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr).

Jennifer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 88047.—( IN2017145650 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5772-2017, celebrada el 7 de junio del 2017,

#### considerando que:

A) El artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (LOBCCR) establece:

*“Los actos, contratos y obligaciones en moneda extranjera serán válidos, eficaces y exigibles; pero podrán ser pagados a opción del deudor, en colones computados según el valor comercial efectivo que, a la fecha del pago, tuviera la moneda extranjera adeudada.*

*Se entenderá como valor comercial el tipo de cambio promedio calculado por el Banco Central de Costa Rica, para las operaciones del mercado cambiario, donde no existan restricciones para la compra o venta de divisas. El Banco Central de Costa Rica deberá hacer del conocimiento público, la metodología aplicada en dicho cálculo.”*

B) El inciso c), artículo 28, de la LOBCCR establece que es competencia de la Junta Directiva dirigir la política monetaria, cambiaria y crediticia de la República y reglamentar, de modo general y uniforme, las normas a que los intermediarios financieros deberán ajustarse.

C) El propósito del régimen de flotación administrada es que el tipo de cambio sea determinado por el mercado, por lo que resulta procedente disponer de un indicador de tipo de cambio que refleje adecuadamente su valor efectivo comercial.

E) En el territorio nacional hay una cantidad importante de transacciones vinculadas a ese valor efectivo comercial, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

#### resolvió por unanimidad y en firme:

1. Modificar el artículo 9 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado (ROCC), para que, en adelante, se lea de la siguiente forma:

#### **“Artículo 9. Tipo de Cambio de Referencia**

*El Banco Central de Costa Rica calculará para cada día hábil, un tipo de cambio de referencia para la compra y otro para la venta del dólar de los Estados Unidos de América, los cuales serán utilizados, según corresponda, para todos los efectos que contemplen las diferentes leyes, reglamentos, normas y disposiciones generales.*

*Esos tipos de cambio corresponderán al ‘valor comercial efectivo que, a la fecha de pago, tuviera la moneda extranjera adeudada’, al que hace mención el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, y serán publicados por el Banco Central antes de finalizar el día hábil, en su sitio web.*

*Los tipos de cambio de referencia de compra y de venta de cada día serán calculados por el Banco Central de Costa Rica a partir de la información en línea que cada una de las entidades autorizadas a participar en el mercado cambiario remita al Banco.*

*Los tipos de cambio de referencia se calcularán según se indica a continuación:*

a) *El cálculo del tipo de cambio de referencia de compra para el día t será el promedio del precio de las transacciones de compra ponderado por el monto de cada transacción para el día t-1, durante el período definido por acuerdo de la Junta Directiva del BCCR.*

b) *El cálculo del tipo de cambio de referencia de venta para el día t será el promedio del precio de las transacciones de venta ponderado por el monto de cada transacción para el día t-1, durante el período definido por acuerdo de la Junta Directiva del BCCR.*

*El Banco Central podrá publicar en su sitio Web durante el transcurso de cada día y con carácter preliminar, un tipo de cambio de compra y de venta de las entidades autorizadas al público, con base en la información que disponga hasta ese momento sobre las transacciones en el mercado cambiario.*

2. *Establecer que la franja horaria que se empleará para el cálculo de los tipos de cambio de referencia, según lo indicado en los literales a) y b) de lo antes consignado, será de 10:00 a. m. a 4:00 p. m.*

3. *Instituir que el primer tipo de cambio calculado bajo la nueva metodología sea el correspondiente al 4 de julio del 2017.*

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2017 orden d.—Solicitud N° 86943.—( IN2017143208 ).

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

La Junta Directiva mediante el Acuerdo 9397-VIII del 29 de mayo del 2017, aprobó la modificación del Título III “Contratos Administrativos del INS (RICA), específicamente Capítulo X Adquisición urgente o de emergencia de medicamentos, instrumental médico- quirúrgico e implementos médicos para el INS del Manual de Reglamentos Administrativos, según el siguiente detalle:

#### CAPÍTULO X

#### ADQUISICIÓN URGENTE O DE EMERGENCIA DE MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E IMPLEMENTOS MÉDICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Artículo 60.—**Parámetros de adquisición.** Únicamente podrán ser gestionados los trámites para adquisición de medicamentos, instrumental médico quirúrgico y/o implementos médicos como urgentes o de emergencia, que correspondan a situaciones imprevisibles de conformidad con lo que indica el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se enmarquen dentro de los siguientes parámetros:

- Necesidad de abastecimiento inmediato en caso de retraso por causas diversas en los procesos contractuales ordinarios (instructivos). Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista antes de iniciar o durante la ejecución de un contrato.
  - En este caso puede ser incumplimiento en los plazos pactados de entrega.
  - Rechazo de mercadería por defectos en control de calidad, con imposibilidad de reponer en forma inmediata o definitiva.
- Razones administrativas, epidemiológicas o sanitarias en general, que aumentan de forma transitoria el consumo proyectado afectando el inventario y su punto de reorden:
  - Inclusión de productos al Código Institucional de Suministros, de conformidad con los protocolos que establece los servicios de salud, con requerimiento de compra inmediata.
  - Cambios en cuadros de tratamiento que incluyen la necesidad de nuevos insumos (medicamentos o implementos) con requerimiento de suministro en forma expedita en beneficio de los usuarios institucionales.
- Declaratorias de desierto o infructuosos en los procedimientos ordinarios de compra y de aquellos derivados del “Instructivo para la adquisición de medicamentos, implementos médicos e instrumental quirúrgico para el Instituto Nacional de Seguros”.
- Procedimientos de compra cuya discusión trasciende estrados judiciales cuando se impone una medida cautelar o responden a mandatos dictados por la Sala Constitucional.
- Flujo atípico en etapa concursal previa a la fase de recepción y apertura de ofertas de un proceso de compra, sea por la interposición de recursos o gestiones que no permitan contar con los insumos médicos necesarios en los plazos requeridos por la Administración.
- Adquisición de medicamentos o implementos médicos clasificados como No Almacenables o en tránsito (Z) en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM) del INS, o bien

medicamentos o implementos fuera de esta que se requieran en forma urgente para la recuperación del asegurado, previa aprobación por la jefatura médica correspondiente.

Artículo 61.—**Necesidades.** Las necesidades serán planteadas por las Dependencias que la Gerencia o Subgerencia General designe, quien o quienes fungirán como Unidad Usuaria. Será responsabilidad de la Unidad Usuaria solicitar ante el Departamento de Proveeduría la gestión del Contrato Directo, para lo cual deberá aportar las justificaciones de mérito.

Artículo 62.—**Determinación de la necesidad y fundamentación de urgencia o emergencia:** Será responsabilidad de la Unidad Usuaria, determinar y justificar el estado bajo el cual deberá tramitarse el procedimiento de compra.

Este criterio no podrá ser modificado posteriormente por parte de ningún órgano, salvo que la urgencia o emergencia haya cesado y sea detectado en cualquier etapa del proceso.

Para los supuestos de este procedimiento de compras por imprevisibilidad según los parámetros establecidos en el artículo 60 “Parámetros de adquisición”, se tienen dos categorizaciones:

- Compra urgente: proceso de adquisición de medicamentos o implementos, ya sea no almacenable o almacenable en estado de desabastecimiento, con causa diversa y gravedad variable, que garantice la asistencia sanitaria inmediata en los servicios de salud que administra el Instituto.
- Compra de emergencia: proceso de compra de medicamentos o implementos médicos no almacenable, almacenable en estado de desabastecimiento o fuera la Lista Oficial de Medicamentos, que se requieran para inicio de tratamiento inmediato, en una situación de emergencia en la que se encuentra en peligro la vida o la función de algún órgano del paciente. Garantiza atención oportuna de los asegurados en horario no hábil.

Bajo la categoría de compra de emergencia, se tendrá además aquellos requerimientos de implementos, insumos o medicamentos que durante el desarrollo de una cirugía se requieran de forma imprevisible y no se cuente con ellos por cualquiera de las razones enunciadas en el artículo 60 “Parámetros de adquisición” del presente Título.

Asimismo, se incluye en esta categoría, los requerimientos que se tengan por las razones de imprevisibilidad establecidas en el artículo 60 “Parámetros de adquisición” y que deban suplirse ante la programación de una cirugía inmediata o programada para máximo los tres días siguientes, por el médico tratante, en atención de razones de aprovechamiento de las salas de cirugía.

Artículo 63.—**Procedimiento para la adquisición derivada de la categoría de urgencia.** Cuando se presente una situación de urgencia, se aplicará el siguiente protocolo:

1. Estudio de mercado. En los casos catalogados como urgentes, a fin de desarrollar el proceso de forma expedita, la Unidad Usuaria deberá efectuar un estudio de mercado en aquellos productos de distribución limitada a cierto grupo de proveedores. Este estudio puede ser realizado vía telefónica o electrónica, o bien con los registros históricos que mantenga de la participación en los instructivos, compras directas o cualquier otro tipo de compra realizada, de los potenciales oferentes, incluyendo la información referente a:
  - a) Proveedores inscritos en el Registro de Proveedores o de Instructivos. En caso de que se encuentren proveedores inscritos se procederá a indagar lo siguiente:
    - Disponibilidad del producto.
    - Cumplimiento del plazo de entrega según petición.
  - b) En caso de que no haya proveedores inscritos se indagará el mercado para verificar las casas comerciales, incluso las farmacias privadas que cuentan con el producto.

Aquellos contratistas que en ejecución de la compra pública no puedan adelantar la entrega o hayan incumplido en tiempo o en calidad de los productos y que como resultado se provoque la compra urgente, no podrá participar en la compra, salvo que sea proveedor único.

2. Invitación para presentar proforma para la adquisición urgente. Cuando se requiera la compra de cualquier producto según lo indicado en el punto anterior, la Unidad Usuaria solicitará la proforma de los insumos requeridos al menos a tres de los proveedores indicados en el estudio de mercado, la cual contendrá como mínimo una descripción del objeto contractual, la cantidad del suministro requerido y el plazo de entrega requerido, sin perjuicio del requerimiento de permisos, registros, licencias o cualquier otra información necesaria para la venta del insumo.

Para la presentación de la proforma se concederá un plazo no mayor a cuatro horas, para recibir dentro del mismo como límite máximo, dicha proforma podrá presentarse físicamente, vía fax o por medios electrónicos, sin que sea necesario la posterior validación con el original.

En caso de que solo uno de los proveedores atienda la solicitud de presentar proforma, pero manifieste que no puede presentarla dentro de ese lapso se le otorgará un plazo adicional que no superará las ocho horas.

La proforma deberá respetar las especificaciones de cada producto, para ello el oferente deberá consignar todos los requerimientos técnicos y formales consignados en la invitación. No se admitirán proformas alternativas.

Adicionalmente, deberá aportar los documentos y/o requisitos puntuales que se detallen en cada invitación.

Por razones de urgencia debidamente acreditadas, la administración se reserva la potestad de permitir proformas parciales de acuerdo con el comportamiento del mercado, siempre que con ello se garantice un inmediato abastecimiento cuya criticidad y desabasto ponga en riesgo la vida de los usuarios y las características del objeto contratado lo permitan.

3. Análisis de las proformas y selección del contratista. Vencido el plazo para recibir las proformas a la hora y fecha señaladas en la invitación o antes de dicha fecha si se dispone ya de las mismas; la Unidad Usuaria, procederá a la valoración técnica de las propuestas, valoración que no podrá superar el plazo de tres días a partir del vencimiento del plazo de recepción de proformas o del momento en que se dispuso de las mismas.

La Unidad Usuaria seleccionará el contratista que cumpla con los requerimientos técnicos y ofrezca el menor precio.

Para efectos de razonabilidad de precios, en los casos que así lo requiera, se debe documentar las situaciones particulares cuando no se pueda determinar si el precio es razonable; de forma tal que dichos elementos formen parte de la voluntad final de la administración.

Lo anterior sin perjuicio de si estima conveniente pueda realizar una nueva solicitud de proformas.

Queda claro que estos procedimientos, dada su función de estudios de mercado, son previos y por ende no son recurribles; tampoco este procedimiento constituye una obligación para la Administración a realizar la compra.

4. Solicitud de contratación directa. La Unidad Usuaria, requerirá al Departamento de Proveeduría la contratación directa con el proveedor que seleccionó. La información recopilada será remitida al Departamento de Proveeduría adjunta a la petición y resumida en un cuadro que contenga al menos lo siguiente: Razón Social, Nombre de la persona que brinda la información por parte del proveedor, nombre del producto, plazo mínimo de entrega, cantidad que puede entregar, números de teléfono y fax; nombre y firma del funcionario que gestiona la información. Cuando se trate de un único proveedor y el mismo se encuentre inhabilitado, así deberá informarse al Departamento de Proveeduría. O en su defecto realizar la indicación que se invite a los inscritos en el Registro de Proveedores.

La Unidad Usuaria deberá remitir junto con su informe de recomendación de contratación directa, la correspondiente razonabilidad del precio.

En estos casos no se solicitará garantía de participación y podrá excluirse el requerimiento de la garantía de cumplimiento, previa justificación de la Unidad Usuaria.

5. Procedimiento de contratación directa. Recibida la solicitud de la Unidad Usuaria, y con sustento en la justificación de dicha unidad, el Departamento de Proveeduría emitirá una resolución administrativa donde se detalle las razones que justifican la compra directa al amparo de situaciones imprevisibles.

De forma inmediata, procederá a requerir al oferente seleccionado, confirme en el plazo máximo de una hora, sea por fax, correo electrónico o físicamente, las condiciones cartelerías requeridas y que cotizó (entre otras: la descripción del producto, la cantidad, el precio unitario y total, el registro sanitario y los plazos de entrega). Asimismo, se establecerán condiciones de pago, lugar de entrega y cualquier otro aspecto de índole formal y técnico necesarios para una correcta ejecución contractual. Dicha confirmación del oferente deberá ser firmada por quien tenga poder para ello y adicionalmente, deberá aportar los documentos y/o requisitos puntuales que se detallan en cada invitación de confirmación de cotización. Podrá en esta fase el proveedor ofrecer mejoras a su cotización inicial. De ser así se requerirá a la Unidad Usuaria, emitir la razonabilidad del nuevo precio, la cual deberá enviar al Departamento de Proveeduría en el plazo máximo de cuatro horas.

6. Informe de Adjudicación. Recibida la confirmación del oferente, en el plazo máximo de un día posterior a dicha recepción, plazo que podrá prorrogarse una única vez por un período igual, el Departamento de Proveeduría emitirá el acto de adjudicación.

Para todos los efectos cada concurso específico será adjudicado según el siguiente detalle:

- Hasta el monto máximo establecido para una contratación directa: Jefe o Subjefe Departamento de Proveeduría.
- Hasta el monto máximo establecido para una licitación abreviada: Jefe o Subjefe del Departamento de Proveeduría, contando previamente con el visto bueno de la Gerencia Médica de la Red de Servicios de Salud; o en su defecto la Jefatura o Subjefatura de la Dependencia a la que este adscrita la Unidad Usuaria que plantea la gestión.
- A partir del monto de licitaciones públicas, así como procesos de cuantía inestimada: Gerencia o Subgerencia General.

#### Artículo 64.—**Procedimiento para la adquisición derivada de la categoría de emergencia.**

1. Cuando se presente una situación de emergencia (sea que exista un riesgo para el paciente por riesgo a la vida o riesgo de pérdida de facultades corporales), derivada de una causa imprevisible, o ante la programación de una cirugía inmediata o programada para máximo los tres días siguientes en atención de razones de aprovechamiento de las salas de cirugía; se aplicará el siguiente protocolo:
  - 1.1 El médico tratante emitirá la receta e informará la situación de emergencia a la Unidad Usuaria.
  - 1.2 La Unidad Usuaria solicitará en forma directa oferta de los insumos requeridos al menos a tres de los proveedores que dentro del Registro, que al efecto mantendrá la Unidad Usuaria, hayan señalado disponibilidad de atención en horario continuo o extendido. Si la situación lo permite, la invitación se efectuará por medios electrónicos; caso contrario se recurrirá a la vía telefónica.
  - 1.3 Se adquirirá el producto al oferente que lo ofrezca en el menor tiempo posible y al menor costo, pudiendo prevalecer para la selección el menor plazo de entrega ofrecido.
2. En los requerimientos imprevisibles durante el desarrollo de una cirugía, se seguirá el siguiente protocolo:
  - 2.1 En el formulario, que para tal efecto se confeccionará, se consignará el detalle de los insumos, implementos o medicamentos, que se adquirieron y las razones por las que debió requerirse los mismos; así como el nombre del proveedor y costo.
  - 2.2 Dicho formulario será firmado por el cirujano titular o el principal, el enfermero instrumentista que este designado al procedimiento y la Jefatura Médica de la Red de Servicios de Salud.

- 2.3 El formulario deberá remitirse a más tardar el día siguiente a la Unidad Usuaria.

- 2.4 La Unidad Usuaria, procederá el mismo día en que recibe el formulario a confeccionar una resolución motivada en la que refiera a dicha adquisición, que contendrá los antecedentes, motivación, razonabilidad del costo, datos del contratista; así como incluir la información en el SIAC (Sistema Integrado de Actividad Contractual).

3. En las adjudicaciones por supuesto de emergencia, no se requerirá garantía de cumplimiento.
4. Posterior a la compra de emergencia, la Unidad Usuaria con el aval de la Gerencia Médica de la Red de Servicios de Salud deberá remitir al Departamento de Proveeduría en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al evento, una nota informando de la situación de emergencia presentada y el detalle de la compra, sin evidenciar aspectos de privacidad del paciente.
5. Por cada compra que se realice, la Unidad Usuaria, levantará el expediente administrativo ordenado y foliado de manera cronológica, en el que se incorporará la documentación propia del proceso.
6. Será responsabilidad absoluta de la Unidad Usuaria, establecer los mecanismos de control necesarios a efecto de cumplir los requerimientos establecidos en la normativa que regula la materia, así como con la normativa del SIAC (Sistema Integrado de Actividad Contractual).

Artículo 65.—**Formalización del contrato y entrega de orden de compra.** Para los procesos derivados de supuestos de urgencia, con cada adjudicación, el adjudicatario contará con un plazo máximo de un día para cumplimentar los requisitos de formalización. Cumplida la formalización, el Instituto extenderá una orden de compra que constituirá el documento que inicie la ejecución contractual. El Instituto entregará la orden de compra o bien la notificará por facsímil a más tardar un día hábil posterior a la formalización.

Artículo 66.—**Refrendo.** En casos de procedimientos tramitados bajo el supuesto de emergencia, no requerirá aprobación interna. Solo requerirán aprobación interna los supuestos de urgencia, la cual deberá otorgarse en el plazo de un día hábil.

Artículo 67.—**Ejecución y fiscalización del contrato.** Corresponderá a la Unidad Usuaria del bien o servicio, la correcta ejecución y fiscalización del contrato; por lo que entre sus obligaciones, tiene que velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado y que la ejecución de cada proceso se ajuste a cada necesidad.

Artículo 68.—**Incumplimiento en la entrega.** Ante el eventual incumplimiento de algún adjudicatario en la entrega de los suministros, la Unidad Usuaria, previa verificación de la disponibilidad del potencial contratista, podrá solicitar al Departamento de Proveeduría, gestionar la contratación directa con el segundo oferente de las cotizaciones, o bien iniciar nuevamente el procedimiento de compra urgente o de emergencia (en el entendido que se mantengan las circunstancias para tal calificación).

Artículo 69.—**Ajuste en los procesos de compras.** En los procedimientos rutinarios donde se realice la compra de un producto que se ha adquirido con antelación en forma urgente o de emergencia, se deberá rebajar la cantidad adquirida en la orden de adquisiciones (petición), mientras que los que se encuentran en proceso deberá valorarse, teniendo en cuenta el nivel de existencias y el consumo del producto, una adjudicación parcial con el fin de resguardar las arcas institucionales y para una sana administración de los fondos públicos. Esto siempre y cuando la proyección de consumo ha haya sido variada por la Unidad Usuaria.

Los funcionarios de la Unidad Usuaria se encuentran en la obligación de contemplar todas las compras urgentes en su gestión de inventarios, a fin de tomar las previsiones o medidas congruentes con el interés público.

Artículo 70.—**Información a Junta Directiva del Instituto.** Trimestralmente el Departamento de Proveeduría remitirá a la Gerencia un informe de las adquisiciones realizadas en el período anterior, a fin de que la Gerencia someta a conocimiento las mismas a la Junta Directiva.

Manuel Enrique Alvarado Acosta.—1 vez.—O. C. N° 0018523.—Solicitud N° 86848.—( IN2017143063 ).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 55 celebrada el 9 de junio de 2017, adoptó el acuerdo N° 2, que dice:

Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por la señora Candy Cubillo González, Vicepresidenta Municipal, que dice:

Asunto: Modificación del Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica.

El Concejo Municipal acuerda aprobar modificación del Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Talamanca. Dentro de las modificaciones realizadas en el reglamento se encuentran:

1. Artículo 4. que se aumente el fondo fijo para caja chica para el servicio de la Municipalidad de Talamanca cuyo monto deberá de ser de dos millones de colones.
2. Artículo 5. Que el monto autorizado para poder realizar una compra por cada vale será de ₡1.000.000.00 un millón de colones. De los cuales cada jefe de departamento estará autorizado para aprobar compras hasta por un monto de ₡500.000.00, si la compra fuese mayor a este monto, la misma deberá estar autorizada por el alcalde.

Se dispensa de trámite de comisión. acuerdo aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribri, Talamanca, 12 de junio de 2017.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—( IN2017143244 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5772-2017, celebrada el 07 de junio del 2017,

**considerando que:**

- A. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivos prioritarios de esta Entidad mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. La Junta Directiva, en el artículo 5 de la sesión 5655-2014 del 18 de julio de 2014, dispuso mantener habilitada la oferta de Depósitos Electrónicos a Plazo en el portal de Central Directo y en el servicio Captación de Fondos exclusivamente para los entes sujetos a la reserva de liquidez.
- C. Aun cuando reconoce que existen rezagos variables en la transmisión de la política monetaria, los incrementos aplicados desde abril pasado en la Tasa de Política Monetaria se han trasladado al resto de tasas de interés del sistema financiero a menor celeridad de lo previsto.
- D. Es necesaria la mejora continua de los mecanismos de transmisión de las acciones de política del Banco Central.
- E. Los depósitos ofrecidos en el portal de Central Directo, además de ser un instrumento de ahorro financiero adicional para el mercado, constituyen un mecanismo directo de transmisión de las señales de política monetaria.

**dispuso, por unanimidad y en firme:**

Instruir a la Administración para que habilite, a partir del 8 de junio de 2017, la captación de recursos del público, mediante los instrumentos disponibles y los que defina en el futuro, en las plataformas de Central Directo y SINPE.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2017 Orden d.—Solicitud N° 86948.—( IN2017143215 ).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina Principal, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACION	APERTURA
5925	ROBERTO CASTRO ARIAS	1-0422-0263	27-06-2012
653	LUIS MENDEZ HERRERA	1-0733-0312	28-04-2014
861	JORGE MANUEL CHACON MORA	1-0446-0700	28-04-2014
2542	RAFAEL ANGEL SANCHEZ PERAZA	6-0213-0577	28-04-2014
53	DIANA SOLANO GUARDIA	1-0353-0670	29-06-2016
2526	CRISTHIN Y. MAIRENA HERRERA	6-0390-0200	29-06-2016
922	MARK EVAN ZELDIN	58748368	01-12-2016
2610	BRIFA DE GUANACASTE S.A.	3-101-101543-10	17-02-2017
6412	JOSE DANIEL SANCHEZ CORDERO	1-1400-0990	17-02-2017
957	JUAN CARLOS SIBAJA OVIEDO	1-0518-0298	14-03-2017
1006	MARCO AUGUSTO COLOMBARI CARRANZA	1-0378-0105	14-03-2017

Para mayor información puede comunicarse a los teléfonos N°s. 2212-2330 o 2212-3923, Custodia de Valores, Oficina Principal del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, Custodia y Administración de Valores OP. Isabel Jiménez Vargas.

La Uruca, 8 de junio del 2017.—Alejandra Trejos Céspedes. Proveduría General.—O. C. N° 524007.—Solicitud N° 86920.—( IN2017142358 ).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORI-2407-2017.—Martínez Barboza Adriana, costarricense, 3-0370-0278, ha solicitado reposición del título Bachillerato en Dirección de Empresas. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—( IN2017141103 ).

ORI-2130-2017.—Martínez Cepero Félix Ernesto, R-181-2017, pasaporte I664766, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Enfermería, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 20541.—Solicitud N° 86714.—( IN2017141608 ).

ORI-2254-2017.—Oliveira Días Carolina Jovita, R-182-2017, pasaporte FH091308, solicitó reconocimiento y equiparación del título Nutricionista, Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86715.—( IN2017141612 ).

ORI-2297-2017.—Reyes Aponte David Fernando, R-183-2017, cédula 8-0120-0745, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad de los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo del 2017.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86716.—( IN2017141616 ).

ORI-2321-2017.—Volkov Volkova Elena, R-184-2017, cédula 8-0105-0583 solicitó reconocimiento y equiparación del título Lingüista Profesora en la especialidad “Lingüística y Comunicación Intercultural”, Universidad Estatal de Tver, Rusia. La persona

interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86718.—( IN2017141621 ).

ORI-2259-2017.—Gómez Ovaes Alejandro, R-188-2017, cédula N° 1-1408-0418, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Música (M.MUS.), Universidad para la Música y el Teatro de Hamburgo, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86722.—( IN2017141624 ).

ORI-2251-2017.—Arrieta Gamboa David, R-189-2017, cédula 1-1198-0649, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Archivos, Gestión de Documentos y Continuidad Digital, Universidad Carlos III de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86725.—( IN2017141626 ).

ORI-2326-2017.—Moreno Gutiérrez Víctor Fernando, R-191-2017, Pasaporte AR986748, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico y Cirujano, Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86726.—( IN2017141630 ).

ORI-192-2017.—Ana Gabriela Carrión, R-8-2017, Residente Temporal 103200220933, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Letras Modernas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de enero del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86727.—( IN2017141632 ).

#### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-933-2017.—Barboza Solís Cristina, R-71-2017, cédula 1-1279-0784, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster, Universidad de Toulouse III, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° .—Solicitud N° .—( IN2017142256 ).

ORI-1414-2017.—Cedeño Molinari Cristina, R-114-2017, cédula 1-0967-0970, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Educación, Educación Especial, Universidad Elon, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86687.—( IN2017142257 ).

ORI-1829-2017.—Fragomeno Irene, R-137-2017, pasaporte: AAC623559, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Nutrición, Universidad de Buenos Aires, Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86690.—( IN2017142258 ).

ORI-1805-2017.—Macaya Lizano Ariana, R-141-2017, cédula 1-1115-0229, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Derecho, Universidad Paris 1 Panteon Sorbona, Francia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86695.—( IN2017142260 ).

ORI-1742-2017.—Padrón Antigua Alette, R-148-2017, pasaporte: I353048, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86697.—( IN2017142263 ).

ORI-1767-2017.—Campos Cantero Luis Ignacio, R-151-2017, cédula 1-0679-0795, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Recursos Naturales, Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (Incae), Costa Rica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86701.—( IN2017142266 ).

ORI-1757-2017.—Cruz Volio María Gabriela, R-156-2017, cédula 1-1144-0741, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía (Dr. Phil.), Universidad Johannes-Gutenberg, Mainz, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86702.—( IN2017142267 ).

ORI-2176-2017.—Urdaneta Machado Carla Beatriz, R-164-2017, residencia temporal: 186200612024, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86703.—( IN2017142269 ).

ORI-2137-2017.—Rodríguez Rodríguez Roberto Alonso, R-165-2017-B, cédula 2-0452-0071, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86705.—( IN2017142271 ).

ORI-2162-2017.—Milano Suárez Rubén Daniel, R-168-2017, pasaporte: 092757482, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Yacambú, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86706.—( IN2017142275 ).

ORI-2157-2017.—Torres Ulate Hilda Guadalupe, R-170-2017, cédula 1-1478-0692, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86707.—( IN2017142277 ).

ORI-2147-2017.—Vargas Bolaños Paola Cristina, R-173-2017, cédula 1-1117-0347, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Administración de Instituciones Educativas, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Universidad Tecvirtual, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86708.—( IN2017142278 ).

ORI-2118-2017.—Pacheco Pinto Ismalvy Yariana, R-174-2017, pasaporte 088226231, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bioanálisis, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86711.—( IN2017142279 ).

ORI-2134-2017.—Sonja Harms, R-177-2017, pasaporte: C5XM3TNPV, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica, Philipps-Universität Marburg, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86712.—( IN2017142281 ).

ORI-2290-2017.—Van Dick Sánchez Karla Olivia, R-187-2017, pasaporte G 11601444, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano y Partero, Universidad de Guadalajara, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86719.—( IN2017142285 ).

ORI-2380-2017.—Araujo Díaz Tania Josefina, R-193-2017, pasaporte 114282211, solicitó reconocimiento y equiparación del título Farmacéutico, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo de 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86728.—( IN2017142287 ).

ORI-2354-2017.—Micalizzi Mohawad Amel, R-195-2017, Libre Condición 186200251114, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogado, Universidad Bicentenario de Aragua, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86729.—( IN2017142289 ).

ORI-2388-2017.—Nieto Rivero Pedro Ángel, R-196-2017, pasaporte 107953063, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86733.—( IN2017142291 ).

ORI-2377-2017.—González De León Claudia, R-197-2017, cédula residencia 119200455719, Solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Estomatología, Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86747.—( IN2017142292 ).

ORI-2392-2017.—Rosales González Melissa Carolina, R-200-2017, pasaporte: 141292786, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Psicología, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86749.—( IN2017142294 ).

ORI-2381-2017.—Urbina Gaitán Chester Rodolfo, R-371-2017, cédula N° 8-0071-0233, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo, 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 205141.—Solicitud N° 86750.—( IN2017142295 ).

ORI-2264-2017.—Amaya Rodríguez Geanina, R-185-2017, cédula 1-1226-0600, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Ciencias en Recursos Naturales y Desarrollo Rural, Colegio de La Frontera Sur, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86751.—( IN2017142296 ).

ORI-2283-2017.—Escobar Castaño Juan Diego, R-190-2017, Libre Condición 117001832332, solicitó reconocimiento y equiparación del título Comunicador Social - Periodista, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación

del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86752.—( IN2017142298 ).

ORI-1770-2017.—Lacy Mora Allan, R-144-2017, cédula 7-0158-0658, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, The University of Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86696.—( IN2017142301 ).

ORI-2125-2017.—Rodríguez Rodríguez Roberto Alonso, R-165-2017, cédula N° 2-0542-0071, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Investigación en Informática, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 08 de mayo del 2017.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 205141.—Solicitud N° 86753.—( IN2017142302 ).

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### VICERRECTORIA EJECUTIVA

#### PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE ESTUDIOS PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Agustina Irma Camacho Reyna, mexicana, cédula N° 148400395816, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Pedagoga con Orientación en Administración y Evaluación Educativas, de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 08 de junio del 2017.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—( IN2017142138 ).

## UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

### RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULO EXTRANJERO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Administración Turística, Universidad Cuauhtemoc, México a nombre de Montiel Galindo Martha Angélica, cédula de residencia N° 148400293416. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante la Dirección de Registro Universitario de la UTN, dentro de los cinco días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, a los veintitrés días del mes de mayo de 2017.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—( IN2017142570 ).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Anchía Novoa Daniela, se le comunica que por resolución de las diez horas veinte minutos del primero de mayo del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Allison Daniela Anchía Castellón y se le concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar

las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código del a Niñez y la Adolescencia). Exp. N° OLOS-00020-2016.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000029.—( IN2017142832 ).

A la joven Ivannia Raquel Fonseca Mejía, menor de edad, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte C uno tres siete seis tres siete nueve, nacida el veinte de setiembre de dos mil, domicilio desconocido por esta oficina local se le comunica la resolución de las catorce horas del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete que dio inicio al Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictó medida de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Yeiler Yariel Fonseca Mejía, ubicándolo en el hogar de la abuela materna señora Zeneida Mejía por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente, remitiendo el expediente administrativo al Área Psicosocial de esta oficina local para que le brinden el seguimiento respectivo y realicen investigación ampliada en un plazo de veinticinco días. Además les confiere audiencia para que presente los alegatos y sea escuchada en el proceso, así como su posibilidad de aportar la prueba que considere oportuna en este proceso. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación de ambos, a quienes se les advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLHN-00073-2017.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—1 vez.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000029.—( IN2017142833 ).

A Jonathan Acuña Vindas, persona menor de edad José Julián Acuña Naranjo se le comunica la resolución de las diez horas y treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad quienes permanecerán en el hogar de la señora Vera Violeta Umaña Jiménez, quien es abuela materna de las personas menores de edad y la señora Holly Naranjo Umaña quien es tía materna. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro



horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00428-2015.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700029.—( IN2017142834 ).

A la señora Reyna Noemi Gómez Rosas, se le comunica la resolución de las catorce horas del once de mayo del dos mil diecisiete que ordenó guarda, crianza y educación provisional a favor de la persona menor de edad Aaron Birzavit Valverde Gómez. Notifíquese la anterior resolución a la señora Reyna Noemi Gómez Rosas, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00037-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700029.—( IN2017142835 ).

A la señora Roselyn Dilenia Arias Ortiz, mayor, soltera, cédula de identidad número 116100810, de domicilio desconocido, se le comunica que por resolución de las doce horas del doce de mayo de dos mil diecisiete, se dictó resolución de incompetencia territorial, se ordenó el traslado del expediente administrativo a la Oficina Local de San Vito de Coto Brus, a nombre de la persona menor de edad Anderson Yared Fallas Arias. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez

y Adolescencia). Expediente: OLAG-00083-2014.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Amaribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700029.—( IN2017142837 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica formalmente a la señora Xinia Stephanie Fuentes Alfaro la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las doce horas del día seis de junio del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección el cuidado provisional del niño Leider Matías Fuentes Alfaro con su abuela materna Ana Lorena Alfaro Alfaro por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida, que vence el 6 de diciembre del 2017. Se ordenó seguimiento psico-social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes, expediente N° OLPA-00006-2014.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700029.—( IN2017142838 ).

A Yerlin Picado Duarte. Persona menor de edad Jhoel Santiago Loría Picado, se le (s) comunica la resolución de las ocho horas del dos de marzo de dos mil diecisiete, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la abuela paterna la señora Ana Lucrecia Méndez Picado. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Exp. N° OLSJO-00275-2016.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 1700029.—( IN2017142839 ).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que la señora Vargas Vindas Maira, cédula 1-0363-0788, representante legal de la sociedad Inversiones Santa S. A., cédula jurídica 3-101-038283, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Vargas Gould Diego en la que dice que su representada es titular del derecho de

uso fosa N° 37, bloque 2 del cementerio Viejo de Sabanilla y que en este acto solicita sea traspasada en favor de Vargas Vindas Ligia, cédula 1-0331-0122, quien acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones o responsabilidades que de este acto se derivan. A la vez nombra como beneficiarios de este derecho a las siguientes personas, Ahrens Arce Hazell, Salas Vargas Carlos y Salas Vargas Juan Diego. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 08 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado.—1 vez.—( IN2017143078 ).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Vargas Vindas Ligia, cédula 1-0331-0122, representante legal de la sociedad Inversiones Sarita S. A., cédula jurídica 3-101-038283, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Vargas Gould Diego en la que dice que su representada es titular del derecho de uso fosa N° 13 bloque 2 del cementerio de San Pedro y que en este acto solicita sea traspasada en favor de Vargas Vindas Maira, cédula 1-0363-0788 quien acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones o responsabilidades que de este acto se derivan. A la vez nombra como beneficiarios de este derecho a los señores, Salas Fournier Andrea, Chacón Navarro Esteban, Vargas Vindas Lilliam. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 08/06/2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—( IN2017143079 ).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que la señora Vargas Vindas Maira, cédula 1-0363-0788, representante legal de la sociedad Inversiones Sarita S. A., cédula jurídica 3-101-038283, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Vargas Gould Diego en la que dice que su representada es titular del derecho de uso fosa N° 37, bloque 2 del Cementerio Viejo de Sabanilla y que en este acto solicita sea traspasada en favor de Vargas Vindas Cecilia, cédula 1-0461-0414, quien acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones o responsabilidades que de este acto se derivan. A la vez nombra como beneficiarios de este derecho a los señores, Solano Vargas Juan José, Salas Vargas Verónica, Solano Ramírez Jorge Luis. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 8 de junio del 2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—( IN2017143080 ).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Vargas Vindas Maira, cédula 1-0363-0788, representante legal de la sociedad Inversiones Sarita S. A. cédula jurídica 3-101-038283, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Vargas Gould Diego en la que dice que su representada es titular del derecho de uso fosa N° 37 bloque 2 del cementerio Viejo de Sabanilla y que en este acto solicita sea traspasada en favor de Vargas Vindas Yolanda, cédula 1-0358-0731, quien acepta que quede inscrito a su nombre con las obligaciones o responsabilidades que de este acto se derivan. A la vez nombra como beneficiarios de este derecho a los señores, Vargas Sibaja María Gabriela, Vargas Vindas Guido y Salas Vargas Juan Diego. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.—Sabanilla de Montes de Oca, 08/06/2017.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—( IN2017143081 ).

## MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

### CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Acuerdo SCM — 0117 — 03 — 17 en Sesión Ordinaria N° 70-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Santo Domingo el día lunes 27 de febrero de 2017, se dice:

### Asunto:

Restricción en el uso de productos de estereofón y plástico de un solo uso (desechable), en actividades municipales, y en la realización de eventos comunales en áreas públicas para las cuáles se requiera de la autorización del Concejo Municipal.

### Considerandos:

1°—Que por lo dispuesto en el artículo 44 del código municipal, que dice:

*Artículo 44.—Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Por lo antes expuesto se procede a remitir la presente moción o proyecto para que sea conocido por parte de éste Concejo.*

2°—Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado, para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar, difundir y salvaguardar ese derecho. Que, conforme a lo establecido en el Código Municipal, Artículo 4, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

3°—Conforme a lo establecido en la Ley Integral de Residuos Sólidos N° 8839, en su artículo 8, que dice:

*Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán. Por su parte el artículo 13 dicta: Los diferentes sectores de la sociedad podrán desarrollar programas para la gestión integral de un determinado sector o residuo de su interés, que considere la cantidad y la composición de los residuos. Estos programas deberán coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional y los objetivos de esta Ley. Estos programas serán presentados ante el Ministerio de Salud para su registro, seguimiento y monitoreo.*

4°—Que la Municipalidad de Santo Domingo, se encuentra recurrida según el Expediente de la Sala Constitucional N° 04 - 008123 - 007 - CO, Resolución N° 2007 - 05894, conocido popularmente como Voto Garabito, y que establece la necesidad de realizar acciones que reduzcan y eviten la carga contaminante existente en la Cuenca del Río Grande de Tárcoles.

5°—Que la Municipalidad de Santo Domingo, es parte del proceso que se realiza conforme al Decreto Ejecutivo N° 38071 - MINAE de integración y articulación institucional, encaminada a mejorar procesos de gestión en la Cuenta del Río Grande de Tárcoles.

6°—La Municipalidad de Santo Domingo es parte activa del proceso de Plan de Gestión Ambiental Institucional -PGAI- en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 34499 - S - MINAET; igualmente, es parte del Programa Bandera Azul Ecológica en su Categoría Municipalidades, conforme al Decreto Ejecutivo N° 36481 MINAET - S. Ambos procesos, permiten que la institución pueda desarrollar políticas internas y externas de mejora ambiental.

7°—El cantón de Santo Domingo, se ubica geográficamente dentro de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, y sus microcuencas Virilla, -Más, Bermúdez y Para. Todas las acciones de impacto ambiental, sean positivas o negativas, tienen su influencia directa a nivel de la cuenca hidrográfica.

8°—Uno de los principales impactos en el ambiente, es el causado por la proliferación de empaques plásticos utilizados para un solo uso, sean bolsas plásticas, envases de estereofón, platos, vasos y cubiertos plásticos desechables.

9°—Al ser envases en su mayoría destinados para un solo uso, el destino final de los mismos es un relleno sanitario en la mejor de las ocasiones; lamentablemente, la falta de cultura y educación en parte de la población, genera que los artículos sean vertidos en áreas públicas, lotes baldíos, cuerpos de agua superficiales, con el agravante de contaminación al ambiente.

10.—En el mundo la disposición final de los envases, bolsas y otros elementos de plástico se han convertido en un problema que afecta la fauna y biodiversidad marina y terrestre en diferentes países incluyendo el nuestro.

11.—Se calcula que para el año 2050 habrá en el mar más plásticos que peces, ya que solamente el 5% del plástico utilizado se recicla en todo el mundo.

12.—Que el plástico de un solo uso, es el que se utiliza por muy poco tiempo, pero dura cientos de años en degradarse, ejemplo de estos productos son las bolsas plásticas, pajillas, platos, vasos, removedores de café, cubiertos desechables; igualmente vasos, platos y empaques de estereofón.

13.—Que Costa Rica, entre otras acciones, ha iniciado un proceso para aprobar un Plan Nacional para desestimular y en un futuro cercano, eliminar, el consumo de plástico de un solo uso, además de que existe un proyecto de ley bajo el expediente N° 18.349, que prohibiría la entrega gratuita de bolsas plásticas por parte de los comercios a sus clientes.

14.—Que, en materia ambiental, las acciones individuales e institucionales marcan la diferencia pues todo contribuye en la solución de los problemas globales, lo cual plantea además la exigencia de esta corporación municipal de brindar el ejemplo de acciones que las personas pueden ejecutar para aportar en la solución de los desafíos nacionales y mundiales.

15.—La Municipalidad de Santo Domingo ha sido pionera en comprometerse con proteger el ambiente y fomentar la educación de la población en la gestión responsable de los residuos sólidos que son generados día a día.

16.—Algunas actividades que son realizadas en áreas públicas y por ende autorizadas por el Concejo Municipal para su realización, sean, festejos populares, ferias de artesanías, agrícolas, actividades cívicas, presentaciones culturales y artísticas, en las cuáles media la venta y consumo de alimentos y bebidas, generando con ello además un uso no medido de utensilios desechables, y por ende una cantidad de residuos sólidos, en su mayoría de plástico y estereofón, que son considerables, mismos que deben ser costeados por el municipio en su traslado y tratamiento final en el relleno sanitario, con el inminente impacto ambiental que estos generan.

17.—A nivel interno municipal, igualmente se da el consumo de alimentos en empaques de plástico estereofón, de un solo uso por lo que se requiere contar con una política más acorde a los principios nacionales de ser un país, en protección al ambiente, y con ello secundar los principios que tanto en los Tribunales como en las diversas políticas institucionales de Gobierno se ha venido inculcando, sobre el Derecho a la salud y al ambiente ecológicamente equilibrado. Los que son una derivación del derecho a la vida, consagrado constitucionalmente en el artículo 21. Estos derechos se encuentran inescindiblemente vinculados ya que cualquier daño producido en el medio ambiente incide directamente en la salud de los individuos y por ende en su calidad de vida. La Sala en reiteradas ocasiones ha desarrollado de manera amplia este aspecto y ha sostenido:

*“La inquietud de la Sala por la estabilidad y la armonía ecológica ha sido férrea, pues proteger la naturaleza, que es patrimonio mundial, es también salvaguardar no solo la vida del hombre y su salud, sino también la de la humanidad sobre la tierra, desarrollando de esta forma el contenido, no solo de los convenios internacionales en esa materia, sino también el artículo 21 de nuestra Constitución Política. Esto se pone de manifiesto, directamente, a través de las sentencias dictadas después de la reforma de 1994, del artículo 50 constitucional, y desde antes, por medio de las resoluciones en que, como lo ha dicho la Sala, “el derecho a vivir en un ambiente sano se ha visto como un corolario inevitable del derecho a la salud, que -a su vez- deviene del principio de inviolabilidad de la vida”.*

De lo anterior se desprende que el derecho a la salud, tanto física como mental, no puede hacerse efectivo sin un ambiente libre de contaminación. En este sentido, el Estado costarricense cumple un papel fundamental de garante en la protección al ambiente sano; obligación que deviene de la propia Constitución Política y de los instrumentos internacionales suscritos por el país. Así, el Estado no solamente debe tomar las medidas preventivas para impedir cualquier tipo de contaminación, sino que además debe adoptar cualquier acción tendiente a restituir estos derechos. La violación a esos fundamentales preceptos conlleva la posibilidad de lesión puesta en peligro de intereses a corto, mediano y largo plazo.

La contaminación del medio es una de las formas a través de las cuales puede ser rota la integridad del ambiente, con resultados la mayoría de las veces imperecederos y acumulativos.

Por lo que cada Cantón se encuentra en la obligación de actuar preventivamente evitando -a través de la fiscalización y la intervención directa- la realización de actos que eviten y lesionen el medio ambiente, y en la correlativa e igualmente ineludible prohibición de fomentar su degradación. **Por tanto,**

Mociono para que este Concejo Municipal, apruebe la siguiente solicitud:

#### Acciones a nivel interno municipal:

Se restringe el uso de empaques o recipientes de plásticos desechables o estereofón a nivel interno municipal o en actividades promovidas por la propia institución, sea capacitaciones, convivios, refrigerios, atención a visitantes.

Se restringe el ingreso a las instalaciones municipales o a los edificios anexos (biblioteca, casa de la cultura, plantel municipal, antiguo matadero) de alimentos suministrados por comercios (sodas, restaurantes, comidas rápidas), en empaques de estereofón.

Ante esta restricción, se recomienda como primera opción los empaques plásticos o de vidrio reutilizables; como segunda opción los envases plásticos con potencial reciclable y para ello debe realizarse por cada persona la limpieza del mismo y disponerlo en los recipientes destinados para tal fin, sin excepción; como última opción los envases de cartón compostable, mismos que serán destinados como residuos ordinarios a una compostera o relleno sanitario.

Que se sensibilice al personal municipal sobre la importancia de estas medidas y de otras que se consideren pertinentes para apoyar la gestión ambiental que ya la municipalidad realiza en el cantón e igualmente en las actividades públicas que se aprueben y organicen, se eduque a quienes participan para realizar estas prácticas ambientales.

#### Acciones a nivel externo municipal:

En todas aquellas actividades comunales que sean aprobadas de previo por el Concejo Municipal (sean fiestas populares, ferias de artesanías, agrícolas, culturales, cívicas, desfiles, entre otras) en las cuáles se consuman, entreguen o vendan alimentos, y/o bebidas se restringe el uso de empaques, vasos o platos de estereofón, en su totalidad. Solamente se pueden utilizar empaques y platos de cartón compostable; como medida alternativa se puede permitir el uso de utensilios y empaques de plástico, pero con una gestión adecuada que potencie su reciclaje. De previo debe darse una limpieza básica de los mismos para evitar restos de comida y grasa en exceso.

En concordancia con los Planes de Manejo de Residuos Sólidos que cada organización debe remitir ante el Ministerio de Salud, en las actividades públicas deben instalarse recipientes adecuados, debidamente identificados según el tipo de material a recolectar, y en cantidad suficiente en relación a la afluencia de personas, que permitan la clasificación de los residuos sólidos. Posteriormente, los residuos sólidos debidamente clasificados deben enviarse al centro de acopio cantonal. Se solicita a la administración municipal, proceder con la debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, así mismo, dar a conocer el presente acuerdo mediante los medios de comunicación que se definan, para que sea de conocimiento de la ciudadanía.

Sométase a discusión y votación para declarar por parte de este Concejo Municipal acuerdo definitivamente aprobado y en firme, con dispensa del trámite de comisión en aplicación del artículo 45 del Código Municipal. Fin de transcripción.

Acuerdo SCM — 0118 — 03 — 17 en Sesión Ordinaria N° 70-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Santo Domingo el día lunes 27 de febrero de 2017, se dice:

#### **Asunto:**

Restricción del uso de tanques séptico convencionales en el cantón de Santo Domingo

### Considerandos

1°—Que por lo dispuesto en el artículo 44 del código municipal, que dice: *Artículo 44. - Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes.*

Por lo antes expuesto se procede a remitir la presente moción o proyecto para que sea conocido por parte de éste Concejo.

2°—Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado, para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar, difundir y salvaguardar ese derecho, y conforme a lo establecido en el Código Municipal, artículo 4, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

3°—Que la Municipalidad de Santo Domingo, se encuentra recurrida según el Expediente de la Sala Constitucional N° 04 - 008123 - 007 - CO, Resolución N° 2007 - 05894, conocido popularmente como Voto Garabito, y que establece la necesidad de realizar acciones que reduzcan y eviten la alta carga contaminante existente en la Cuenca del Río Grande de Tárcoles.

4°—Que la Municipalidad de Santo Domingo, es parte del proceso que se realiza conforme al Decreto Ejecutivo N° 38071 - MINAE de integración y articulación institucional, encaminada a mejorar procesos de gestión del recurso hídrico en la Cuenta del Río Grande de Tárcoles.

5°—La Municipalidad de Santo Domingo es parte actividad del proceso de Plan de Gestión Ambiental Institucional -PGAI- en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 34499 - S - MINAET; igualmente, es parte del Programa Bandera Azul Ecológica en su Categoría Municipalidades, conforme al Decreto Ejecutivo N° 36481 MINAET - S. Ambos procesos, permiten que la institución pueda desarrollar políticas internas y externas de mejora ambiental.

6°—El cantón de Santo Domingo, se ubica geográficamente dentro de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles, y sus microcuencas Virilla, libas, Bermúdez y Pará. Todas ellas con un alto potencial hídrico, y que lamentablemente presenta serios problemas de contaminación por aguas residuales, sean grises (aguas de lavamanos, duchas, pilas, lavatorios) o negras (aguas con heces, orina).

7°—La riqueza hídrica del cantón de Santo Domingo, no solamente se limita a los cuerpos superficiales, siendo también la riqueza acuifera, acuíferos de la Formación Colima (Colima Superior e Inferior).

8°—En el cantón de Santo Domingo, existen gran cantidad de pozos profundos que extraen agua para ser utilizada para el consumo humano. La Municipalidad mediante la dirección del Acueducto Municipal, posee 6 pozos ubicados dentro de la jurisdicción cantonal de los cuáles extrae agua y la distribuye a la mayor parte de la población de los distritos de San Vicente, Santo Tomás, Santa Rosa, San Miguel y Paracito.

9°—Según estudios realizados por laboratorios especializados de la Universidad Nacional, ha permitido establecer que los tanques sépticos convencionales, son una fuente potencial de contaminación a los sistemas acuíferos existentes en el sector de la provincia de Heredia.

10.—El cantón de Santo Domingo, al no contar con un sistema de alcantarillado sanitario y la planta de tratamiento respectiva, potencia la construcción de tanques sépticos ordinarios.

11.—El avance en modelos constructivos, han potenciado el desarrollo de nuevas formas de tratamiento de aguas residuales en hogares, comercios e industria, siendo más eficientes, con mayor control de los agentes contaminantes, y en algunos de los casos, esto no implica una inversión mayor a la construcción de un tanque séptico convencional.

12.—El vertido de aguas residuales grises y/o negras se da gran parte del cantón hacia el alcantarillado pluvial, con la inminente contaminación de los cuerpos de agua superficiales.

13.—Según el Estudio de Vulnerabilidad Hidrogeológica para el cantón de Santo Domingo, elaborado por el Dr. Allan Astorga G, indica conforme a los últimos estudios realizados, que gran parte del cantón de Santo Domingo posee área de alto y muy alto riesgo a la contaminación del sistema acuífero.

14.—Que con las atribuciones y facultades concedidas a ese Concejo Municipal en el artículo 13 inciso p) que dice: Dictar las medidas de ordenamiento urbano, y siendo la necesidad de este Cantón de llevar un mejor control en la disposición de esas aguas, esta Administración por medio de la Alcaldía solicita se dicte por este Gobierno Local como política urbana lo siguiente: **Por tanto,**

Mociono para que este Concejo Municipal, apruebe la siguiente solicitud:

Se restringe para las nuevas edificaciones que se construyan en el cantón de Santo Domingo el uso de tanques sépticos convencionales de una sola fase. Solamente se autorizan para procesos constructivos de casas de habitación, apartamentos, locales comerciales, industrias, centros de enseñanza, hoteles, o cualquier infraestructura en la cual se requiera la existencia de servicios sanitarios, duchas, fregaderos, lava manos, lavatorios, entre otros, los sistemas de tratamiento de aguas residuales y negras, deben ser mejorados, a dos o más fases, amigables con el ambiente. Algunas de las opciones actualmente existentes en el mercado nacional son: FAFA (Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente), tanque séptico mejorado, fosas biológicas, plantas de tratamiento, biodigestor; no obstante, se deja abierta la opción de otros sistemas que cumplan con mejora en el tratamiento de aguas residuales, debidamente acreditados. Los sistemas a utilizar deben cumplir con las normas técnicas y sanitarias vigentes en el país, así como con el aval del Ministerio de Salud. En los procesos de permiso de construcción de nuevos proyectos, el profesional responsable de la obra, debe aportar la información detallada del sistema a utilizar como parte de la documentación adjunta que se aporta a la solicitud de permiso municipal. La ubicación del sistema de tratamiento dentro del inmueble, debe darse hacia la colindancia con vía pública, o en un lugar de fácil acceso; lo anterior, considerando un futuro proceso de construcción de alcantarillado sanitario en el cantón de Santo Domingo, evitando con ello, daños a la infraestructura por las conexiones que se requieran realizar. El Depto. de Control Urbano y Rural de la Municipalidad de Santo Domingo, debe verificar previo al otorgamiento de los permisos de construcción como durante la fase constructiva, que se cumpla con lo indicado en los planos constructivos, respecto al sistema de tratamiento de aguas residuales. Se prohíbe completamente y conforme a la Ley General de Salud en sus artículos 285 y 286, el vertido de aguas residuales, sean grises o negras al alcantarillado pluvial o a la prevista de cualquier sistema de alcantarillado sanitario existente, pero que no se encuentre en operación; lo anterior para proyectos constructivos nuevos. De existir algún desacato a lo antes citado, la administración realizará las gestiones administrativas o de ser necesario judiciales, que permitan solventar el problema presentado. En caso de alguna necesidad de cambio en el sistema de tratamiento de aguas residuales, en construcciones existentes de previo al presente acuerdo, deben ajustarse al mismo. Se solicita a la administración municipal, proceder con la debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, así mismo, dar a conocer el presente acuerdo mediante los medios de comunicación que se definan, para que sea de conocimiento de la ciudadanía. Sométase a discusión y votación para declarar por parte de este Concejo Municipal acuerdo definitivamente aprobado y en firme, con dispensa del trámite de comisión en aplicación del artículo 45 del Código Municipal.

Ing. Randall Madrigal Ledezma, Alcalde Municipal.—  
1 vez.—( IN2017142874 ).

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de

dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del Cantón de Santo Domingo, suministrada por el órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

**MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS  
PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 03 SANTO DOMINGO**

CÓDIGO DE ZONA	403-A01	403-A02
NOMBRE	Pará-Paracito	Santo Domingo
COLOR		
VALOR (¢/ha)	5 500 000	8 000 000
ÁREA (ha)	1	1
FRENTE (m)	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85
TIPO DE VÍA	4	4
PENDIENTE (%)	20	8
SERVICIOS 2	16	16
HIDROLOGÍA	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	IV	III

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón de Santo Domingo, para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Santo Domingo.

(Cantón de Santo Domingo), 20 de abril del 2017.—Ing. Randall Madrigal Ledezma, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017142877 ).

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

Transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en sesión N° 40 ordinaria del 22-05-2017, dice: Acta N° 40, Artículo IV, Acuerdo N° 1057.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-118-2017.

Asunto: asueto por celebración 106 años de cantonato.

El 19 de setiembre el cantón de Pococí celebra los 106 años de fundación.

Es por esta razón, que solicitamos muy respetuosamente tomar el acuerdo de “asueto” Con el fin de realizar con tiempo, las gestiones y trámites ante las instancias respectivas y posteriormente finalizar con la firma por parte del señor presidente de la República.

Para que una vez recibido el decreto, se proceda él envío a las diferentes instituciones del cantón.

Por unanimidad, se acuerda: aprobar el 19 de setiembre del 2016, como asueto para todos los empleados públicos del cantón, por motivo de las actividades fiestas cívicas y celebración de los 106 años de fundación del cantón de Pococí. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente aprobado.

Guápiles, 25 de mayo del 2017.—Guillermo Delgado Orozco, Secretario.—1 vez.—( IN2017143270 ).

**AVISOS**

**CONVOCATORIAS**

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA  
FILIAL DE PUNTARENAS

**Asamblea General Ordinaria 01-2017**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Operación de Filiales, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 177 del 10 de setiembre del 2010, conforme con lo dispuesto

en su artículo 6, y el acuerdo N° 02 tomado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Filial de Puntarenas N° 09, efectuada el 14 de junio del 2017 al ser las 18:30 horas, se convoca a los colegiados de la zona, a la Asamblea General Ordinaria de la Filial de Puntarenas, que se realizará el día sábado 22 de julio del 2017, en Cocal de Puntarenas; Hotel & Club Náutico Puerto Azul, al ser las 11:30 horas. De no contar con el quórum establecido en el Reglamento, para la primera convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señaladas al ser las 12:00 horas, para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes.

**Orden del día**

1. Bienvenida.
2. Recuento del quórum y apertura de la asamblea.
3. Entonación Himno Nacional de Costa Rica.
4. Entonación Himno del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
5. Aprobación del orden del día.
6. Palabras del Lic. Ronald Artavia Chavarría, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
7. Informe de labores del Presidente Junta Directiva de la Filial.
8. Informe de labores del Secretario Junta Directiva de la Filial.
9. Informe de labores del Tesorero Junta Directiva de la Filial.
10. Informe de labores del Fiscal Junta Directiva de la Filial.
11. Palabras de agradecimiento a la Junta Directiva de la Filial.
12. Elección Miembros de la Junta Directiva de la Filial.
  - a. Presidente
  - b. Vicepresidente
  - c. Secretario
  - d. Tesorero
  - e. Fiscal
  - f. Vocal
13. Elección de Miembros suplentes de la Junta Directiva de la Filial.
  - a. Suplente 1
  - b. Suplente 2
10. Juramentación de los nuevos miembros de la Junta Directiva y suplentes para el periodo 2017-2019.
11. Clausura de la Asamblea general.

Cabe destacar que para participar en la Asamblea, los Colegiados deben estar al día con las obligaciones con el Colegio a junio de 2017, y cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Operación de Filiales.—Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.—( IN2017145432 ). 2 v. 2.

**ZÚÑIGA CLACHAR S. A.**

Zúñiga Clachar S. A., convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en el domicilio social en Liberia a las 08:00 horas del 27 de julio de 2017, asunto autorización de venta de propiedades. De no haber quórum en primera convocatoria, se convoca para segunda una hora después con el número de accionistas presentes.—Liberia, 20 de junio del 2017.—Hugo Zúñiga Clachar.—1 vez.—( IN2017145620 ).

**AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE PLAYA CACIQUE, DISTRITO SARDINAL, CANTÓN CARRILLO, PROVINCIA DE GUANACASTE

Yo, José Daniel Carmona Soto, cédula número cincocientos cuatro-cero noventa y nueve, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Administradora del Acueducto Rural de Playa Cacique, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, con cédula de persona jurídica número 3-002-637146. Solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros Acta de Asamblea General, Actas del Órgano Directivo, Registro de Asociados, número uno. Los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho

días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones Publica en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publica en algún diario de circulación nacional.— Playa Panamá, 25 de abril del 2017.—José Daniel Carmona Soto, Presidente y Representante Legal.—( IN2017141681 ).

#### EMPRESAS CARBONE SOCIEDAD ANÓNIMA

Empresas Carbone Sociedad Anónima, registrada en mercantil, bajo el folio N° 554308 del Registro Público de Panamá, cito a acreedores o interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos sobre el cambio de nombre Carbone bajo el número de Registro 254513 en el Registro de la Propiedad Industrial.—Firma ilegible.—( IN2017141779 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Yo, Ramón Palacios Castillo, cédula N° 8-0092-0985, solicita la reposición del certificado N° A00362-A-01 por 1 Acción Común, de la sociedad Centro Campero Los Reyes S. A., por extravío. Se reciben oposiciones en el plazo de ley mediante el fax 2255-0224 o al email gvarela@losreyescr.com.—Ramón Palacios Castillo.—( IN2017142528 ).

#### UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA-UNIBE

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Psicología, emitido por la Universidad el 20 de noviembre del año 2014 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 266, número 35, e inscrito en el Conesup al código de Universidad 20, asiento 69388, a nombre de Victoria de la Caridad Casas Zúñiga. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—( IN2017142530 ).

#### UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA -UNIBE-

Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición del siguiente título: Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por la Universidad el 05 de abril del año 2013 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio, 240, N° 35, e inscrito en el CONESUP al código de Universidad 20, Asiento 15843, a nombre de Andrés Barboza Suárez. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de mayo del 2017.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—( IN2017142532 ).

#### HOTELERA PLAYA FLAMINGO S. A. 3-101-048126

Peter Webb, certificado de acción C 1437; Certificado de Acción y Libre Alojamiento CF 1438. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 690, 691, 692, 708, 709 del Código de Comercio. Se avisa que se procederá a reponer la acción aludida, si transcurrido un mes a partir de la publicación del último aviso no se hubiera presentado oposición al respecto.—San José, 08 de junio del 2017.—Arturo Salazar Calvo, Contralor General.—( IN2017142538 ).

#### ECOBELLA LIMITADA

Huellas de Piedra Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos treinta y nueve mil treinta y tres, comunica que (i) Ecobella Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, propietaria de diez (10) acciones comunes y nominativas de la compañía, ha solicitado la reposición del título

correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 5 de junio del 2017.—Manfred Kissling Jiménez.—( IN2017142583 ).

Por este medio solicito la orden de no pago del cheque de gerencia 100-01-194-222000-8 a favor del Banco Popular y de Desarrollo N° 389 por un monto de ₡1.962.789,90 el motivo es que se me extravió.—2 de junio del 2017.—Ronald Rivera Arguedas.—( IN2017142613 ).

#### MUNDIRAMA S. A.

Mundirama S. A., cédula jurídica N° 3-101-064062, comunica que el miércoles 07 de junio del 2017, fueron sustraídos los recibos de dinero a nuestro nombre del N° 91608 al 91650. Por tal razón no nos hacemos responsables del uso indebido de los mismos. Giuliana Paoli González, Directora General, cédula N° 1-1077-0958.—Giuliana Paoli González, Directora General.—( IN2017142681 ).

#### COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de su Ley Orgánica, hace del conocimiento público la lista de personas que han solicitado su desafiliación del Colegio y quienes han jurado no ejercer como profesionales en Trabajo Social.

#### Desafiliaciones

Número de cédula / identificación	Nombre	Carnet N°
115410201	COTO MURILLO KIMBERLY	2753
110520811	CESPEDES MARIN ALEXANDRA	986B
113370290	SOLANO NAJERA JIMMY	2143B
114120571	GONZALEZ SEQUEIRA PAOLA	2162B

San José, 24 de mayo del 2017.—Dr. Jorge Arturo Sáenz Fonseca, Presidente.—( IN2017142756 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA EL CEIBO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Escuela El Ceibo, cédula jurídica 3-008-103182 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Puntarenas, cantón Coto Brus, distrito San Vito, terreno donde se localiza el Centro Educativo El Ceibo código 3241 el cual colinda al norte, con Mirella Artavia Vargas; al sur, con calle pública; al este, con calle pública y oeste, Dinorah Flores Zúñiga e Inversiones Valessa S. A., cuenta con plano catastrado número 1-2604352, con un área de 5 159 m<sup>2</sup>; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe ya título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Alban Varela Chavarría, portador de la cédula de identidad N° 10537 0504.—San José, 27 de abril de 2017.—Dirección.—Alban Varela Chavarría, Presidente.—1 vez.—( IN2017142894 ).

**ALBERGUE BORINQUEN SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad Albergue Borinquen Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres-ciento uno-dos dos siete nueve nueve cero, domiciliada en Liberia, frente al Banco Crédito Agrícola de Cartago, celebrada a las nueve horas del veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se acuerda reponer por pérdida el libro de Registro de Socios número dos.—Lic. Eric Francisco Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—( IN2017142898 ).

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN BIBLIOTECOLOGÍA DE COSTA RICA**

El COPROBI informa que en la Asamblea General ordinaria N° 63 celebrada el 07 de abril de 2017 quedó conformada la Junta Directiva para el periodo 2017-2018 de la siguiente manera:

Presidente	MSc. Jeffrey Zúñiga Arias
Vicepresidente	M.Ed. Seidy Villalobos Chacón
Tesorero	Licda. Yirlane Conejo Rojas
Secretaría General	Bach. Melissa Castro Alvarado
Prosecretaria	Licda. María Azalea Ramírez López
Vocal 1	M.Ed. Ruth Victoria Roni Villavicencio
Vocal 2	Lic. Marvin Gómez Quesada
Vocal 3	Bach. Max Muñoz Ruiz
Fiscal	Licda. Christian Arguedas Vargas

MSc. Jeffrey Zúñiga Arias, Presidente.—Bach. Melissa Castro Alvarado, Secretaria General.—Rónald Gómez Araya, Responsable.—1 vez.—( IN2017142919 ).

**CENTELLITAS DE ENSUEÑO SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita María Cecilia Calderón Kikut, mayor, viuda, microbióloga, vecina de San José, cédula número tres-ciento dos-doscientos sesenta, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la entidad denominada Centellitas de Ensueño Sociedad Anónima, hace constar que se extraviaron los libros de dicha sociedad y solicita su reposición. La suscrita da fe que este digital es copia fiel del original. (Teléfono 2225-37-21).—María Cecilia Calderón Kikut, Apoderada Generalísima.—1 vez.—( IN2017142936 ).

**CECICAL AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**

La suscrita María Cecilia Calderón Kikut, mayor, viuda, microbióloga, vecina de San José, cédula número tres-ciento dos-doscientos sesenta, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de la entidad denominada Cecical Agropecuaria Sociedad Anónima, hace constar que se extraviaron los libros de dicha sociedad y solicita su reposición. La suscrita da fe que este digital es copia fiel del original. (teléfono 2225-3721).—María Cecilia Calderón Kikut, cédula N° 3-102-260.—María Cecilia Calderón Kikut, Apoderada Generalísima.—1 vez.—( IN2017142937 ).

**DKOKO SURF WEAR LTDA**

Por escritura número 4-12, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de junio del 2017, la sociedad Dkoko Surf Wear Ltda., con cédula jurídica 3-102-489175 solicitó la legalización de los libros de actas de la empresa. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 12 de junio del 2017.—Lic. Jorge Federico Baldiodeda Baltodano, Notario.—1 vez.—( IN2017142994 ).

**ASOCIACIÓN ACUEDUCTO RURAL BARRIO SAN JOSÉ NORTE SAN JOSÉ SUR Y PARTE DE SANTA EULALIA DE ATENAS**

Yo, Leonardo Barquero Ramírez, cédula de identidad número seis-trescientos veinticinco-seiscientos veintitrés, licenciado en administración, vecino de Alajuela, Atenas, Barrio San José Sur, trescientos metros al suroeste de la escuela; en mi calidad de presidente de la Asociación Acueducto Rural Barrio San José Norte San José Sur y Parte de Santa Eulalia de Atenas, cédula jurídica

N° tres-cero cero dos-trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres, en mi condición dicha solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición por extravío, de los libros de inventado y balances número uno, mayor número uno, diario número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Atenas, Alajuela, 22 de mayo del 2017.—Leonardo Barquero Ramírez, Presidente.—1 vez.—( IN2017143062 ).

**RUMBO FIJO AL NORDESTE RE CATORCE S. A.**

El suscrito Giampiero (nombre) Blasone (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, mayor de edad, divorciado, administrador, portador de la cédula de residencia número uno tres ocho cero cero cero uno siete cinco cinco uno ocho vecino de Guanacaste, Playas del Coco, actuando en calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la sociedad Rumbo Fijo al Nordeste RE Catorce S. A., cédula jurídica número 3-101-600542 solicito la reposición del libro de Registro de Socios por extravío del mismo. Comuníquese a todos los interesados para que hagan valer sus derechos.—Liberia, 08 de junio de 2017.—Giampiero Blasone, Presidente.—1 vez.—( IN2017143094 ).

**ADMINISTRACIONES CONDOPALMAS S. A.**

El suscrito Giampiero (nombre) Biasone (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, mayor de edad, divorciado, administrador, portador de la cédula de residencia número uno tres ocho cero cero cero uno siete cinco cinco uno ocho, vecino de Playas del Coco, Guanacaste, actuando en calidad de vicepresidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Administraciones Condopalmes S. A., número de cédula jurídica 3-101447833, solicito la reposición del libro de Asambleas Generales por extravío del mismo. Comuníquese a todos los interesados para que hagan valer sus derechos.—Liberia, 8 de junio del 2017.—Giampiero Biasone, Administrador.—1 vez.—( IN2017143095 ).

**ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA DE COSTA RICA**

Yo, Marianella Madrigal Borloz, cédula de identidad número uno-seiscientos ochenta y ocho-setecientos sesenta, en mi calidad de presidenta y representante legal de la Asociación de Especialistas en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva de Costa Rica, cédula jurídica tres-cero cero dos-doscientos setenta y dos mil setecientos veintiséis, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas del Órgano Directivo y Registro de Asociados todos números uno los cuales frieron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 13 de junio del 2017.—Marianella Madrigal Borloz, Presidenta.—1 vez.—( IN2017143197 ).

**TRES-CIENTO UNO- QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mediante escritura autorizada la suscrita notaria, a las siete horas del trece de junio del dos mil diecisiete, se solicita la reposición por pérdida o extravío de los libros legales de: Registro de Socios, Asamblea General de Accionistas y Actas de Junta Directiva, de la sociedad Tres-Ciento Uno-Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Roxana Zúñiga Vega, Notaria.—1 vez.—( IN2017143214 ).

## CHURANA DEL OESTE S. A.

Churana del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-209944, comunica que está solicitando reposición del libro de Actas de Junta Directiva ante el Registro Nacional, por haberse extraviado el mismo. Cualquier interesado en este asunto comunicarse con el Registro Nacional.—San José, 22 de mayo del 2017.—Manuel González Guevara, Presidente.—1 vez.—( IN2017143234 ).

## COMPAÑÍA INMOBILIARIA LOMAS DE PATARRÁ S. A.

Compañía Inmobiliaria Lomas de Patarrá S. A., cédula jurídica número 3-101-204457, comunica que está solicitando reposición del libro de Actas de Junta Directiva ante el Registro Nacional, por haberse extraviado el mismo. Cualquier interesado en este asunto comunicarse con el Registro Nacional.—San José, 22 de mayo del 2017.—Manuel González Guevara, Presidente, cédula 1-416-633.—1 vez.—( IN2017143235 ).

## DISTRIBUIDORA PHARMAPAM CIA LIMITADA

El día de hoy ante esta notaría, la sociedad Distribuidora Pharmapam Cia Limitada, con número de cédula jurídica trescientos dos-seiscientos sesenta mil ciento treinta y dos, solicita, por extravío, reposición del tomo uno del libro de Actas de Asambleas de Cuotistas.—San José, doce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia María Zamora Zamora, Notaria.—1 vez.—( IN2017143263 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **United Food Services Inc Sociedad Anónima**.—San José, 25 de abril del 2017.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2017005312.—( IN2017138815 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 21 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rachica Sociedad Anónima**.—San José, 25 de abril del 2017.—Licda. Patricia Campos Villagra, Notaria.—1 vez.—CE2017005313.—( IN2017138816 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 24 de abril del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cancha Sintética Picado Badilla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de abril del 2017.—Licda. Leda Patricia Mora Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2017005314.—( IN2017138817 ).

Ante el notario Leonardo Gómez Salazar, se revoca al tesorero y se nombra a Valeria Zoldi Kkraft. Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo, así; “los negocios serán administrados por una junta directiva formada por tres miembros, socios o extraños, que durarán en sus cargos por todo el plazo social. Corresponde al presidente, secretario o tesorera la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, quienes podrán actuar conjunta o separadamente”. Es todo.—San José, 29 de mayo de 2017.—Lic. Leonardo Gómez Salazar, Notario.—1 vez.—( IN2017142846 ).

Hoy día nueve de junio de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Condo Poseidón Doscientos Dos Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro; en donde se acuerda la disolución de dicha entidad por acuerdo de socios.—Desamparados, San José, nueve de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017142929 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día de hoy, se constituye la empresa: **Captain Suites de Flamigo Costa Rica Sociedad Anónima**, con capital social de mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente: Niels Erik Oldenburg.—San José, nueve de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—( IN2017144396 ).

Por escritura otorgada a las quince horas del dieciocho de abril del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se constituye la sociedad: **Fórmula A Dos Ingenieros Sociedad Anónima**. Objeto: el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente: Brayan Camacho Campos, cédula número uno-mil trescientos setenta y cinco-trescientos ochenta y nueve.—San José, catorce de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Denoris Orozco Salazar, Notaria.—1 vez.—( IN2017144397 ).

Se hace constar que mediante escritura N° 269-10 de las 10:05 horas del 15 de junio del 2017, se protocoliza acta de: **Repuestos Lyra Castro Hermanos S. A.**, donde se reforma la cláusula VII de los estatutos, y se nombran miembros de junta directiva y fiscal.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—( IN2017144403 ).

Por escrituras otorgadas hoy, de 15:00 horas, por el suscrito notario, se protocolizó asambleas de: **Oasis Maribor S. A.**—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Juan Antonio Mora Doninelli, Notario.—1 vez.—( IN2017144409 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 09 de mayo del 2017, se protocolizó acta de asamblea de cuotas de: **Euro LMC Costa Rica Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-731338, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, 09 de mayo del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—( IN2017144410 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 14 de junio del 2017, la empresa: **CMA CGM Costa Rica Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se acuerda modificar la cláusula de la administración.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—( IN2017144411 ).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad: **Asped Sociedad Anónima**, a las dieciséis horas del día siete de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2017144417 ).

Por escritura número noventa y cuatro-dos, otorgada ante los notarios Mónica Dobles Elizondo y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero, a las nueve horas veinte minutos del quince de junio del dos mil diecisiete, se acuerda modificar las cláusulas sobre la representación, administración y revocación y realización de nuevos nombramientos en la junta directiva de la sociedad: **Proyectos Altos de Heredia LTYLA Sociedad Anónima**.—San José, 15 de junio del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotario.—1 vez.—( IN2017144422 ).

Por escritura número ciento ochenta y tres-cuarenta y uno, otorgada ante la suscrita notaría, a las veinte horas del catorce junio del dos mil diecisiete, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de: **Cloud Mountain MNT Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres uno ocho seis tres tres.—San Isidro de Pérez Zeledón, quince de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—( IN2017144426 ).

Que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: **Pura Vida Dreams PVD LLC Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-522040, celebrada en San Pedro, Montes de Oca, Barrio Dent, cien metros al oeste de la entrada al parqueo del Mall San Pedro, edificio Latitud Dent, oficina número O-trecientos doce, a las 11:00 horas del día 03 de mayo del 2017, se acordó modificar la cláusula de la representación y del domicilio del pacto constitutivo.—San José, 15 de junio del 2017.—Lic. Armando Moreno Arroyo, Notario.—1 vez.—( IN2017144431 ).

Ante esta notaría, **Transportes Playa Tamarindo Transplata Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho,



nombra gerente a: **Frida Margarita Zamora Romero**, cédula de identidad ocho-cero cero setenta y uno-cero cuatrocientos ochenta y siete, por todo el plazo social.—Lic. Rubén Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—( IN2017144432 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 07 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad denominada: **Prosalud PZM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de marzo del 2017.—Licda. Dinorah Sibaja León, Notaria.—1 vez.—( IN2017144437 ).

Mediante escritura N° 236-03 de las 15:00 horas del 12 de junio del 2017, se constituye una sociedad anónima que se denominará por el número de cédula jurídica que se le asigne, con domicilio en: San José, Barrio Escalante, cuya representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es: Mauricio Alberto Martín Castro, cédula de identidad N° 1-1232-889.—San José, 13 de junio del 2017.—Licda. Lillyana Guevara Sáenz, Notaria.—1 vez.—( IN2017144456 ).

## NOTIFICACIONES

### AMBIENTE Y ENERGÍA

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 08-17-02-TAA.—Resolución N° 172-17-TAA.—Denunciado: Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima.—Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Ordinario Administrativo.—San José, a las catorce horas dos minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete.

#### Resultando:

1°—Que mediante oficio ACOPAC-OSRP-DEN-001-17 sin fecha, presentado en este Tribunal en fecha 16 de enero del 2017 suscrito por el Téc. Randal Gerardo Vargas Borbón, cédula de identidad número 1-1255-0285, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central, interpone formal denuncia de carácter ambiental contra la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, por cambio de uso de suelo con la eliminación de sotobosque en un área boscosa, esto en San José, Carara, Turrubares, Las Delicias, 1 kilómetro al oeste de la entrada principal de El Sur, coordenadas CRTMO5 441271-E-1075574 N, hoja cartográfica: Tárcoles 3245 II, todo lo anterior visible a folios 01 a 23 del expediente administrativo.

2°—Que a la denuncia se le asignó el expediente número 08-17-02-TAA.

3°—Que a folios 24 y 25 consta estudio registral de la finca folio real N° 1-610547-000 a nombre de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977.

4°—Que a folio 26 consta personería jurídica de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362977.

#### Considerando:

I.—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidente la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad número 1-0899-0741. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 57 y 58 de la Ley Forestal, el “Manual de Procedimientos para el Aprovechamiento Maderable en Terrenos de Uso Agropecuario y sin Bosque y Situaciones Especiales en Costa Rica”- R-SINAC-028-2010 (Publicado en La Gaceta 163 del 23 agosto del 2010), Capítulo II: “Categorías de autorizaciones para el aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario y sin bosque y situaciones especiales en propiedad privada y/o estatal”, punto 3, inciso 3.1.2: “Solicitudes en terrenos sin bosque con presencia de áreas con coberturas boscosas menores

a 2 hectáreas (PUA-Pp-02)”; artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE.

II.—Que se imputa formalmente a la sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidenta la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad número 1-0899-0741, sociedad propietaria de la finca folio real número 1-610547-000, plano catastrado N° SJ-1420189-2010, ubicada en San José, Carara, Turrubares, Las Delicias, 1 kilómetro al oeste de la entrada principal de El Sur, coordenadas CRTMO5 441271-E-1075574 N, hoja cartográfica: Tárcoles 3245 II, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido el cambio de uso de suelo con la eliminación de sotobosque en un área boscosa, para un total de área afectada de 15682 metros cuadrados.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

III.—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

IV.—Al presente proceso se citan:

1. En calidad de denunciante: El Téc. Randal Gerardo Vargas Borbón, cédula de identidad N° 1-1255-0285, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central;
2. En calidad de denunciada: La sociedad Compañía F.T.O.F. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-362977, representada legalmente por su presidente la señora Jéssica Cristina Sánchez Muñoz, cédula de identidad N° 1-0899-0741;
3. En calidad de testigo:
  - a. El Ing. Christian Bogantes Sánchez, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central.
  - b. El señor Miguel González Jiménez, funcionario de la Oficina Subregional de Puriscal, Área de Conservación Pacífico Central.

V.—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses, 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

VI.—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

VII.—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 8 horas 00 minutos del día miércoles 16 de agosto del 2017.

VIII.—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Área de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

IX.—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

X.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

XI.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

XII.—Se les hace saber a las partes convocadas a la audiencia oral y pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

XIII.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo de la presente resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidente.—Licda. Maricé Navarro Montoya, Vicepresidente.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Secretaria.—O. C. N° 33448.—Solicitud N° 15212.—( IN2017142379 ).

EXPEDIENTE N° 023-13-02-TAA.

Resolución N° 80-17-TAA.—Denunciados: Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón.—Tribunal Ambiental Administrativo.—Órgano del Procedimiento Ordinario Administrativo.—San José a las catorce horas cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

## RESULTANDO:

I.—Que mediante oficio número DU-UGA-030-13 de fecha 29 de enero del 2013, suscrito por la Licda. Maureen Fallas Fallas, Alcaldesa de la Municipalidad de Desamparados y el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, interponen formal denuncia de carácter ambiental contra María Rodríguez Bustos, cédula de identidad número 1-0473-0253, Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014 y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665, por afectación al área de protección de la Quebrada Calabacitas con una construcción, en el inmueble ubicado en Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, finca folio real número 1-445829, plano catastro número SJ-0342959-1996, lo anterior visible a folios 01 a 07 del expediente administrativo.

II.—Que a la denuncia se le asigna el expediente número 023-13-02-TAA.

III.—Que mediante resolución número 395-13-TAA de las 12 horas 20 minutos del 10 de abril del 2013, visible a folios 08 y 09, este Tribunal ordenó: “(...) Único: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita al Ing. Oscar Zúñiga Guzmán en su condición de Jefe de la Oficina de San José del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central o a quien ocupe el cargo, que remita a este Tribunal la valoración económica del presunto daño ambiental ocurrido en el inmueble ubicado en el cantón de Desamparados, distrito San Juan de Dios, urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, Finca 1-445829, plano catastro S-J-0342959-1996 y de las mencionadas en el Oficio OSJ-087-11, de fecha 07 dirigido al Geógrafo Gerardo Víquez Esquivel, Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, en donde se indica: “Se comprobó que las 9 viviendas se encuentran invadiendo el área de protección de la Quebrada Patalillo, en el sector de la Urbanización Itaipu. Se Observó construcciones viejas y recientes...” (...)” (sic).

IV.—Que mediante oficio OSJ-586-13 de fecha 09 de julio del 2013 suscrito por el señor Oscar Zúñiga Guzmán, Jefe de la Oficina San José, visible a folios 11 a 14, adjunta el oficio OSJ-540-13 de fecha 03 de julio del 2013 suscrito por la señora Lioudmila Malomuzh M., en el que indica: “(...) Conclusiones y / o Recomendaciones: Se determinó la construcción de una casa prefabricada en el área de protección de la quebrada Patalillo y sobre su cauce. No se puede emitir criterio técnico sobre el Daño Ambiental causado al área de protección del recurso hídrico (quebrada Coronado), por la realización de las obras civiles, por ser acciones de naturaleza distinta a las funciones del SINAC, dado que no somos profesionales en estas ramas. Con respecto al punto anterior recomendar al TAA referirse a La Municipalidad de Desamparados, ente que cuentan con el personal profesional idóneo y facultado para realizar el levantamiento perimetral del área invadida por las obras civiles construidas en el área de protección de la quebrada Patalillo y efectuar la Valoración del Daño Ambiental correspondiente. (...)” (sic)”.

V.—Que mediante oficio DU-UGA-158-15 de fecha 19 de junio del 2015 suscrito por el Lic. Gerardo Víquez Esquivel, funcionario de la Municipalidad de Desamparados, visible a folios 15 a 43, aporta un informe topográfico de varias fincas del sector, y en lo concerniente a la finca propia de este expediente indica quien es su propietario, número de finca y linderos.

VI.—Que mediante resolución número 1441-16-TAA de las 14 horas 21 minutos del 21 de octubre del 2016, visible a folios 44 a 46, este Tribunal ordenó: (...) Único: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos este Despacho, solicita a la Ing. Aimará Espinoza Ulate, Jefa de la Oficina San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, o a quien ocupe su cargo, que proceda a: 1) Indicar a este Tribunal la medida del área de protección de la quebrada Patalillo afectada de la finca folio real número 1-445829, plano catastro número SJ-0342959-1996, inmueble ubicado en

Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, ya que solamente se indica que hay una afectación con una construcción pero no se determinan ni coordenadas ni medidas; 2) Remitir la correspondiente valoración económica del daño ambiental por la afectación al área de protección de la Quebrada Patalillo, recordando que la misma, si bien es cierto contempla las obras civiles, también deberá contemplar la invasión como un incumplimiento a lo establecido en la normativa forestal. (...)”.

VII.—Que mediante oficio OSJ-687 de fecha 10 de noviembre del 2016 suscrito por el Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folios 51 a 54, aporta valoración económica de daño ambiental que asciende a la suma de ¢721.034 (setecientos veintiún mil treinta y cuatro colones).

VIII.—Que a folios 55 a 61 consta estudio registra! de la finca folio real número 1-445829-002-003-004, derechos propiedad de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón respectivamente.

IX.—Que mediante oficio 30-17-TAA de fecha 10 de enero del 2017 suscrito por la Licda. Ligia Umaña Ledezma, visible a folio 62, se solicita cuenta cedular de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, Concepción Calderón Umaña, Marvin Ruiz Calderón.

#### Considerando:

1°—Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo en contra de Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544; Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 33, 34 y 58 de la Ley Forestal, artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo número 34136-MINAE.

2°—Que se imputa formalmente a Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544; Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665, en calidad de propietarios de la finca folio real número 1-445829-002-003-004, plano catastrado número SJ-0342959-1996, ubicada en San José, San Juan de Dios de Desamparados, Urbanización Itaipú III Etapa, de la escuela Aruba (sector norte) 240 metros al oeste, entre las coordenadas este, 524.694,84-526.710,36 y 207.443,40-207.464,47 norte, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido la afectación del área de protección de la Quebrada Patalillo con una construcción de una casa con láminas de cemento, invadiendo un área de 64.8 metros cuadrados.
2. El monto de la valoración económica del supuesto daño ambiental asciende a la suma de **¢721.034,00 (setecientos veintiún mil treinta y cuatro colones con cero céntimos)**, según valoración económica del daño ambiental aportada mediante oficio OSJ-687 de fecha 10 de noviembre del 2016 suscrito por el Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folios 51 a 54 del expediente administrativo.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

3°—Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

4°—Al presente proceso se citan:

1. **En calidad de denunciante:** El Lic. Gerardo Viquez Esquivel, funcionario de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Desamparados, y el actual Alcalde de la Municipalidad de Desamparados, señor Gilberth Adolfo Jiménez Siles;
2. **En calidad de denunciados:**
  - a. La señora Michelle Alexandra Ruiz Rodríguez, cédula de identidad número 1-1561-0544;
  - b. La señora Concepción Calderón Umaña, cédula de identidad número 1-0245-0014; y
  - c. El señor Marvin Ruiz Calderón, cédula de identidad número 1-0567-0665;
3. **En calidad de testigo-perito:** El Ing. Julio Villalobos A., funcionario de la Oficina Subregional de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central

5°—Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses; 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

6°—Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

7°—Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08 horas 00 minutos del día lunes 07 de agosto del 2017.

8°—Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación “in natura” de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y previo a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Área de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.

9°—Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

10.—Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

11.—Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

12.—Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

13.—Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro (24:00) horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6,19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo y de la presente resolución. Notifíquese.

Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Vicepresidenta a. i.—Msc. Ana María de Monserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Secretaria a. i.—O.C. N° 33448.—Solicitud N° 15211.—( IN2017142381 ).

#### TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 281-13-02-TAA. Resolución N° 78-17-TAA.  
Denunciado: Marvin Solano Solano.

Tribunal Ambiental Administrativo. Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo. San José a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

#### Resultando:

I.—Que mediante oficio número OSJ-755-13 de fecha 26 de agosto del 2013, recibido en este Tribunal en fecha 06 de setiembre del 2013, suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, interpone formal denuncia de carácter ambiental por la presunta afectación del área de protección del río Agrá con socola en 796 metros cuadrados y cambio de uso de suelo, en la propiedad ubicada en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 1-601373, presuntamente propiedad de Villas Medit Alborada 79 S. A., cédula jurídica número 3-101-532054, lo anterior visible a folios 01 a 16 del expediente administrativo.

II.—Que a la denuncia le fue asignado el número de expediente 281-13-02-TAA.

III.—Que mediante oficio 580-13-TAA de fecha 27 de setiembre del 2013 suscrito por el Lic. José Luis Vargas Mejía, ex juez de este Tribunal, visible a folio 17, solicita personería jurídica de la sociedad Villas Medit Alborada 79 S. A.

IV.—Que a folio 18 consta certificación del Registro Público de que no existe persona jurídica con ese nombre.

V.—Que mediante resolución número 1155-13-TAA de las 10 horas 05 minutos del 05 de noviembre del 2013, visible a folios 19 y 20, este Tribunal ordenó: “(...) **Primero:** Que a fin de establecer

la verdad real de los hechos, se hace necesario solicitarle al señor Leonardo Herrera Sánchez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Coronado o a quien ocupe su puesto; para que mediante un informe que deberá de remitir a este Despacho incluya la siguiente información **más toda aquella que sea relevante para el caso de marras** para la verificación de la verdad real de los hechos: 1) *quién es la persona física o jurídica propietaria registral del inmueble ubicado en San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 601373.* 2) *indicar si esta Municipalidad otorgó permiso alguno, a nombre de Villas Medit Alborada 79 S. A. Segundo: Que con el fin de verificar la verdad real de los hechos, se solicita a la señora Alba Iris Ramírez Sandí, en su condición de Directora del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central o quien ocupe su cargo, que remita valoración económica del daño ambiental producto de la afectación del área de protección y tala de árboles, así como cualquier otra afectación negativa significativa que se evidencie en el sitio (San José, Vásquez de Coronado, Dulce Nombre de Jesús, calle La Torre, folio real N° 601373) y remitirla a este Despacho. Lo anterior de conformidad con el oficio N° OSJ-755-13 de fecha 26 de agosto del 2013, suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, en calidad de funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. (...)*”.

VI.—Que mediante oficio AL-200-109-14 de fecha 24 de enero del 2014 suscrito por el señor Leonardo Herrera Sánchez, Alcalde de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, visible a folios 25 a 27, indica que la finca folio real es la N° 1-601373-000 a nombre del señor Marvin Solano Solano, e indica que no se registra permiso alguno a su nombre ni a nombre de la sociedad Villas Medit Alborada 79 S. A.

VII.—Que mediante oficio OSJ-422-14 de fecha 30 de junio del 2014 suscrito por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, visible a folio 28 a 33, aporta la valoración económica del daño ambiental la cual asciende a la suma de \$6.373.612,40 (seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos doce colones con cuarenta céntimos).

#### Considerando:

**Primero:** Que mediante la presente resolución se declara formalmente la apertura de un proceso ordinario administrativo, en contra del señor Marvin Solano Solano, cédula de identidad N° 3-0358-0457. Ello se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 50 y 89 de la Constitución Política, artículos 1, 2, 17, 48, 50, 51, 52, 61, 99, 101, 103, 106, 108, 110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 11, 45, 106, 109, 110 y 113 de la Ley de Biodiversidad, artículo 1, 3, 19, 20, 27, 33, 34 y 58 de la Ley Forestal, artículos 218, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública, así como 1, 11, 20 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 34136-MINAE.

**Segundo:** Que se imputa formalmente al señor **Marvin Solano Solano**, cédula de identidad N° 3-0358-0457, propietario registra] del inmueble folio real N° 1-601373-000, ubicado en San José, Dulce Nombre de Jesús, Vásquez de Coronado, calle La Torre, por los siguientes presuntos hechos:

1. Haber realizado y/o no haber impedido la afectación del área de protección del río Agrá, con socola y cambio de uso de suelo en un área de 796 metros cuadrados; y el cambio de uso de suelo por acciones urbanas fuera del área de protección del río en un área de 401,00 metros cuadrados, para un área total de bosque afectado de 1.197,00 metros cuadrados.
2. El monto de la valoración económica del supuesto daño ambiental asciende a la suma de \$6.373.612,40 (seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos doce colones con cuarenta céntimos), según valoración económica del daño ambiental suscrita por el señor Félix Scorza Reggio, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, mediante oficio OSJ-422-14 de fecha 30 de junio del 2014, visible a folios 28 a 33 del expediente administrativo.

Se hace la aclaración que el proceso ordinario administrativo que se abre por la presente resolución, se ocupará únicamente de los presuntos hechos arriba señalados. En caso de que el Tribunal llegara a encontrar indicios de otros supuestos hechos constitutivos de posibles violaciones de la normativa tutelar del ambiente, se abriría otro u otros procesos ordinarios administrativos referentes a dichos eventuales hechos.

**Tercero:** Que el proceso ordinario administrativo que se inicia con la presente resolución tiene como propósito determinar si son ciertos o no los hechos que se atribuyen (imputan) a los denunciados y si serían en tal caso aplicables en contra de los denunciados las consecuencias jurídicas negativas (indemnización, medidas ambientales obligatorias, etc.) contenidas en las normas jurídicas de las cuales se les apercibirá a continuación. Se comunica (apercibe) formalmente a los denunciados que las posibles consecuencias de los eventuales hechos imputados serían la imposición de una o más de las medidas ambientales (de prevención y/o mitigación y/o compensación) contempladas en los artículos 61, 99, 101 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente, 11, inciso 2, 45 y 54 de la Ley de la Biodiversidad, incluyendo, pero no limitado a una indemnización referente a la valoración económica del aducido daño ambiental antes citada. Las medidas ambientales aludidas podrían incluir también imponer el deber de realizar a su costa la elaboración, presentación, sometimiento a aprobación y correcciones por la entidad competente, así como ejecución, de los Planes de Reparación, Mitigación y Restauración Ambiental que pudieran ser necesarios y/o a otras medidas ambientales contempladas en la normativa citada, pudiendo coincidir o no con las que pueda solicitar el denunciante.

**Cuarto:** Al presente proceso se citan:

- 1. En calidad de denunciante:** El señor **Félix Scorza Reggio**, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central;
- 2. En calidad de denunciado:** El señor **Marvin Solano Solano**, cédula de identidad N° 3-0358-0457,
- 3. En calidad de testigo:** El señor **Freddy Calderón Jiménez**, funcionario de la Oficina de San José, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

**Quinto:** Se pone a disposición de las partes y sus apoderados el expediente administrativo debidamente foliado, el cual puede ser consultado de lunes a viernes en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 35, o bien del Automercado Los Yoses 200 metros sur y 150 oeste, casa color verde, portones de madera.

**Sexto:** Se comunica a las partes que a partir de este momento y hasta la audiencia a la que se aludirá en el siguiente considerando, se recibirá en el Tribunal cualquier argumento de hecho y/o derecho, y/o cualquier prueba presentada por las mismas en relación con el presente proceso.

**Sétimo:** Se cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08 horas 00 minutos del día lunes 31 de agosto del 2017.

**Octavo:** Se comunica a la parte denunciada que, en virtud de que el objetivo primordial de la legislación ambiental es la protección de los recursos naturales y la reparación "in natura" de los daños ocasionados debido a comportamiento activo u omiso a partir de la fecha de notificación y PREVIO a la celebración de la audiencia programada, se podrá remitir a este Tribunal una propuesta de conciliación ambiental, misma que repare, mitigue y/o compense el daño ambiental causado; debidamente aprobada por la parte denunciante y el Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para la recuperación y restauración del sitio afectado, reparando y salvaguardando el ambiente en todo momento, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7727 Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. *Es importante señalar, que en caso de no presentarse el acuerdo conciliatorio antes de la fecha de celebración de audiencia, no será posible suspender dicha diligencia para someterse al proceso de conciliación. Dicho acuerdo podrá presentarse después de la audiencia y antes del dictado del acto final.*

**Noveno:** Se comunica a las partes que el propósito de la audiencia oral y pública será otorgar al denunciante y a los denunciados la oportunidad de defender sus tesis acerca de lo que se imputa a los denunciados con sus consecuencias jurídicas y económicas, incluyendo recibir todos los argumentos y pruebas que se deseen las partes y sean admisibles en Derecho.

**Décimo:** Se comunica a las partes que podrán comparecer solos o acompañados de abogado o abogados, junto a los testigos y peritos que deseen, y cualquier otra prueba que quieran presentar. La admisibilidad de la prueba será determinada por este Tribunal en la audiencia.

**Décimo primero:** Se comunica asimismo a las partes que los testigos y peritos deberán esperar fuera de la sala de audiencias a que se les llame, de modo que no podrán ingresar a la sala hasta que se les requiera, ni podrán realizar ningún comentario relacionado a lo que se discuta en la audiencia, hasta que la misma haya finalizado y se haya evacuado toda la prueba.

**Décimo segundo:** Se les hace saber a las partes convocadas a la Audiencia Oral y Pública que deberán aportar el día de la misma, un dispositivo electrónico, sea este un dispositivo de almacenamiento tipo USB o CD para la grabación del audio de dicha diligencia.

**Décimo tercero:** Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de revocatoria en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación con fundamento en los artículos 342, 346 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Se le advierte a la parte denunciada, que este Despacho solamente procederá a notificar las resoluciones futuras, si señalan expresamente correo electrónico, número de fax, dirección de casa u oficina en el expediente administrativo supracitado, según lo establecido en los artículos 6, 19, 20, 21, 22 y 34 la Ley de Notificaciones Judiciales. De incumplirse con esta advertencia se procederá a la notificación automática en los términos que establece el artículo 11 de la citada Ley. Se previene que al referirse al expediente se indique el número del mismo y número de la presente resolución. Notifíquese.—Licda. Ligia Umaña Ledezma, Presidenta.—Licda. Ruth Ester Solano Vásquez, Vicepresidenta a. í.—Msc. Ana María de Montserrat Gómez de la Fuente Quiñonez, Secretaria a. í.—O. C. N° 33448.—Solicitud N° 15210.—(IN2017142389).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### Resolución acoge cancelación

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2017/10041.—Productos Alimenticios Imperial S. A., cédula jurídica 3-101-037382. Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-98426 de 26/08/2015. Expediente: 2010-0002110 Registro N° 201579 YA en clase 32 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:26:20 del 3 de marzo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Quala Inc, contra el registro del signo distintivo YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: "Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos" en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 26 de agosto del 2015, María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Quala Inc solicita la cancelación por falta de uso de la marca YA, Registro N° 201579, en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S.A. (Folios 1 a 8)

II.—Que por resolución de las 09:58:07 horas del 19 de octubre del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 13) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación por falta de uso el 21 de octubre del 2015. (Folio 13 vuelto)

III.—Que por resolución de las 10:03:35 horas de 14 de junio del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que aporte nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del

signo y de no conocerlo solicite la notificación por medio de edicto. (Folio 17) Dicha resolución fue debidamente notificada el 22 de junio del 2016. (Folio 17 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 06 de julio del 2016 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 18).

V.—Que por resolución de las 14:49:38 horas del 24 de agosto del 2016 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 09:58:07 horas del 19 de octubre del 2015, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 20) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 31 de agosto del 2016. (Folio 21 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 16 de enero del 2017 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 de fecha 16, 19 y 20 de diciembre del 2016 dentro del plazo otorgado. (Folio 21 a 24)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

#### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: “Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos” en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A.
- Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra presentada la solicitud de inscripción 2015-8302 de la marca “YA”(DISEÑO) en clase 32 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. cuyo estado administrativo es “*Con suspensión de oficio (en examen)*”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 200899, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa Quala Inc. (Folio 9 al 12).

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa Quala Inc. se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 242, 243 y 244 de fecha 16, 19 y 20 de diciembre del 2016 dentro del plazo otorgado. (Folio 21 a 24)

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por María del Milagro Chaves Desanti como apoderada especial de la empresa

Quala Inc se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que su representada solicitó la inscripción de la marca YA (diseño) y en virtud del registro 201579 no se ha logrado la inscripción. 2) Que la marca YA no ha sido utilizada, comercializada o distribuida en nuestro país. 3) que ante el Ministerio de Salud no consta ningún registro de producto alimenticio inscrito.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”*

*Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Productos Alimenticios Imperial S.A. quien por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca YA para distinguir productos en clase 32.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Quala Inc. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.”*

*Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca YA al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 201579, marca YA en clase 32 internacional propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de Apoderada Especial de Quala Inc, contra el registro del signo distintivo YA, registro N° 201579, el cual protege y distingue: “Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, aguas, aguas de mesa, aguas gaseosas, esencias para elaborar bebidas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, bebidas sin alcohol, siropes para bebidas, bebidas de frutas sin alcohol, néctares sin alcohol, refrescos” en clase 32 internacional, propiedad de Productos Alimenticios Imperial S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2017142116 ).

#### **PUBLICACIÓN DE UNA VEZ REGISTRO INMOBILIARIO**

Se hace saber a los señores Emily Margaret Bowers Quitera de Williams y James Schoeder, como titulares registrales de las fincas de Guanacaste 31328 y 31356, que en este Registro se ventila Diligencias Administrativas bajo expediente 2014-0593-RIM. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las ocho horas del día nueve de junio del año dos mil dieciséis, se autorizó la publicación por una vez de un edicto para conferirle audiencia a la sucesión mencionada en la persona de su albacea o quien demuestre estar legitimación para representarla, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presenten los alegatos que a sus derechos convenga. Y se le previene que dentro del término establecido para la audiencia debe señalar medio, donde oír futuras notificaciones de este Despacho todo de conformidad con los artículos 22 y 26 del Reglamento Organizacional del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo N° 35509-J; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se les

tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de la materia y 11 de la Ley N° 8687 (que es Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese. (Ref. Exp. 2014-0593-RIM).—Curridabat, 27 de julio del 2016.—Lic. Joe Herrera Carvajal, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° 17-0027.—Solicitud N° 87046.—( IN2017143224 ).

Se hace saber a Hacienda Agua Caliente S. A., cédula jurídica 3-101-001599, representada por el señor Fraser Pirie Robson, cédula 1-0388-0550, entidad que es titular registral del inmueble de Cartago matrícula número 104173, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas a instancia de parte, relacionadas con la doble inmatriculación de esa finca con la matrícula 3-104045. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 08:25 horas del 12/06/2017, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre la finca 3-104173; y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 10:55 horas del 12/06/2017, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio indicado no fuera capaz de recibir las notificaciones, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Publíquese. (Referencia Exp. 2017-0734-RIM).—Curridabat, 12 de junio del 2017.—Lic. Federico Jiménez Antillón, Asesor Jurídico.—1 vez.—O.C. N° OC17-0027.—Solicitud N° 87151.—( IN2017143226 ).

#### **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

##### **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN**

##### **DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES**

##### **INSPECCIÓN - SUCURSAL CARTAGO**

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Agencia de Seguridad e Investigaciones GR Security Sociedad Anónima, número patronal 2-3101435399-001-001, la Sucursal de Cartago notifica: Traslado de Cargos 1206-2017-00545 por eventuales omisiones y diferencias salariales, por el trabajador José Antonio Andino Rugama correspondiente al periodo 06 julio 2014 al 30 abril 2017, por un monto de ₡768.549,02 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Cartago, Barrio El Molino, 200 oeste de Jasec, frente al MTSS, diagonal a Coopeservidores. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Cartago, 12 de junio de 2017.—Evelyn Brenes Molina, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017142855 ).

#### **AVISOS**

##### **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

##### **PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 91 de la sesión N° 21-16/17-G.O. del 04 de abril de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La*

Gaceta el acuerdo N° 23 de la sesión N° 37-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-213-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales SRL (CC-07641), en el expediente disciplinario N° 217-15. “La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 37-15/16-G.E. de fecha 30 de agosto de 2016, acordó lo siguiente:

**“Acuerdo N° 23:**

Se conoce oficio N° 0641-2016-CAV del Centro de Análisis y Verificación, en relación con el caso N° 217-15, de investigación iniciada a la empresa Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales SRL (CC-07641) y a la Arq. María Elia Lobo Quirós (A-22064), por solicitud del C.F.I.A. (...)

Por lo tanto se acuerda:

- a) (...).
- b) Se aprueba lo recomendado por el Centro de Análisis y Verificación, de instaurar un Tribunal de Honor a la empresa Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales S.R.L., CC-07641, en el expediente N° 217-15, de investigación iniciada por el CFIA, con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 0641-2016-CAV.
- c) El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgast, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- d) El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública
- e) (...).

31 de mayo del 2017.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O.C. N° 346-2017.—Solicitud N° 86397.—(IN2017142232).

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 92 de la sesión N° 21-16/17-G.O. del 04 de abril de 2017, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 18 de la sesión N° 10-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-143-2017 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la Arq. Galina Montero Quesada (A-7497), en el expediente disciplinario N° 027-13.

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 10-15/16-G.E. de fecha 02 de febrero de 2016, acordó lo siguiente:

**“Acuerdo N° 18:**

Se conoce informe final INFIN-002-2016/027-13, remitido por el Tribunal de Honor integrado para conocer expediente N° 27-13 de investigación iniciada por el C.F.I.A. a la Arq. Galina Montero Quesada (A-7497) y a la empresa Grupo Varsa V y V S. A. (CC-06144).

(...)

Por lo tanto, se acuerda:

- a. Se aprueba lo recomendado por el Tribunal de Honor, de imponer una sanción de doce meses de suspensión en el ejercicio profesional a la Arq. Galina Montero Quesada A-7497, en el expediente N° 027-13, al tenerse por demostrado que con su actuación infringió el Código de

*Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en sus artículos 2, 3 y 18, de acuerdo a las sanciones establecidas en los artículo 31, en concordancia con el artículo 25 del citado código.*

b. (...).

Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General, y en consecuencia, las sanciones impuestas, son ejecutables de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley General de la Administración Pública.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los tribunales de justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, contra la anterior resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.

La interposición del recurso de reconsideración suspende la ejecución de la sanción, hasta que la Junta Directiva General resuelva en definitiva dicha impugnación. Esa decisión agota la vía administrativa.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 345-2017.—Solicitud N° 86398.—(IN2017142233).

## COLEGIO DE PROFESIONALES EN BIBLIOTECOLOGÍA

La Junta Directiva comunica a los colegiados morosos, instituciones del Estado y público en general que en sesión 797 celebrada el 30 de mayo del 2017, en acuerdo número 797-03, conviene conceder a los siguientes colegiados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación para cancelar sus compromisos pendientes o formalizar arreglo de pago de lo contrario quedarán suspendidos(as) en el ejercicio de la profesión según artículo 6 de nuestra Ley Orgánica: Serán deberes de las personas colegiadas: inciso c) “pagar puntualmente las cuotas de ingreso, mensuales y extraordinarias establecidas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General y de los artículos del Reglamento número 24: “Causas de suspensión: Se suspenderá como miembro activo del Colegio, y no podrá ejercer la profesión: inciso c) *Al que esté en mora por falta de pago de tres cuotas o más y del artículo 25: Requerimientos de pagos de cuotas atrasadas: Cuando un miembro del Colegio no hubiere cancelado das cuotas mensuales, el Tesorero lo reconvenirá para que pague o adecuó el pago de las cuotas atrasadas dentro del plazo improrrogable de un mes calendario, previniéndole que transcurrido ese plazo será suspendido del ejercicio de la profesión de conformidad con el inciso c) del artículo 24 de este Reglamento.* Se les recuerda a los colegiados que de ser suspendidos en el ejercicio profesional quedarán inhabilitados para ejercer la profesión, así como para desempeñar sus puestos para los cuales se requiere estar incorporado a este Colegio, asimismo, recibir los beneficios que otorgan las instituciones del Estado como la “dedicación exclusiva” y el beneficio de la póliza colectiva de vida, entre otros

Carnet	Nombre
1338	Delgado Guevara Grethel
1020	Solórzano Arias Lizzie Patricia
1634	Fernández Maroto Nancy
1504	Villalobos Vindas Marco
1188	Chavarría Guzmán Gabriel Martín

Cristian Arguedas Vargas, Fiscal.—Melissa Castro Alvarado, Secretaria General.—Rónald Gómez Araya, Responsable.—1 vez.—(IN2017142918).